



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**BOLETÍN**  
**OFICIAL**

**N° 958**

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

**“2023 – La comunidad de Tigre celebra 40 años de democracia”**

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 958</b> <b>(Contenido)</b>	
<b>Sección I: Ordenanzas:</b>	Páginas 2 a 80. 4120/23 – 4129/23 – 4128/23 – 4127/23 – 4126/23 – 4125/23 – 4124/23 – 4123/23 – 4122/23 – 4121/23 – 4120/23 – 4119/23 -
<b>Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:</b>	Páginas 81 A 85. Dec 279/23 – Dec 280/23. Resoluciones: 61/23 – 62/23 – 60/23 – 59/23 – 58/23 – 57/23 – 56/23 – 55/23 – 54/23 – 53/23 -
<b>Sección III: Decretos texto completo:</b>	Páginas 87 a 106. 1898/23 – 1899/23 – 1900/23 – 1936/23 – 1977/23 – 2088/23 – 2091/23 – 2092/23 – 2093/23 – 2094/23 – 2095/23 – 2096/23 – 2097/23 – 2098/23 – 2099/23 – 2100/23 – 2101/23 – 2104/23 -
<b>Sección IV: Decretos extractados:</b>	Páginas 107 a 118. 2102/23 – 2105/23 – 2106/23 – 2108/23 – 2109/23 – 2110/23 – 2111/23 – 2112/23 – 2113/23 – 2115/23 – 2116/23 – 2117/23 – 2118/23 – 2119/23 – 2132/23 – 2133/23 – 2135/23 – 2136/23 – 2137/23 – 2138/23 – 2139/23 – 2160/23 -
<b>Sección V: Resoluciones texto completo:</b>	Páginas Sin publicaciones.
<b>Sección VI: Resoluciones extractadas:</b>	Páginas 119 a 132. Resoluciones de la N° 3327/23 a la N° 3512.

## Sección I: ORDENANZAS

### **DECRETO N° 2120 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4120/23.**

Cpde. Expte. 4112-0005574/2023 - HCD-177/2023.-

VISTO:

la Ordenanza N° 4130/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a la venta y/o permuta a favor del Club Náutico Hacoaj del remanente de 43.636,07 metros cuadrados de la fracción de tierra identificada catastralmente como: Circunscripción III, Parcela BS, conforme croquis que se incorpora como anexo de la presente, al precio de dólares estadounidenses ciento veinte (U\$S 120,00) el metro cuadrado.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4130/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2120/23.-

---

### **DECRETO N° 2121 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4129/23.**

Cpde. Expte. 4112-0011607/2000 - HCD-214/2001.-

VISTO:

la Ordenanza N° 4129/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público y afectase al dominio privado, el tramo de la calle Escalada, entre Ruta N° 27 Y Arroyo El Claro, Benavídez, que corre entre los predios identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 99, Parcelas 1, 2 3, 4 y 5; Chacra 98, Parcelas 1 y 2 y Circunscripción III, Rural, parcelas 56yy, 56 zz, 56 aaa, 56 bbb, 56 cee, 56 ddd y 56 eee, que conforma una longitud de 780,27 metros y una superficie de 15.605,40 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las tasaciones correspondientes para la posterior venta de la superficie desafectada en el artículo primero, en el marco de la ley 9533, a favor de la firma The Sund land S.A.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4129/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2121/23.-

---

**DECRETO N° 2122 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4128/23.**

Cpde. Expte. 4112-0052034/2023 - HCD-307/2023.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 4128/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 3239/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga prefactibilidad de uso para el emprendimiento urbanístico "Newman 4" consistente en 94 unidades funcionales con destino a vivienda unifamiliar y 2 unidades funcionales con destino a vivienda multifamiliar a ubicarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Parcela 56UUU (remanente) con doble zonificación CC y C4b, en la Ciudad de Benavídez a favor del Club Newman Asociación Civil.

ARTÍCULO 2°.\_ Comuníquese al D.E., a sus efectos. –  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4128/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 3239/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4128/23



Corresponde Expediente: 4112-52034/22

TIGRE, *28 de Noviembre de 2023.*

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996, los Decretos Provinciales 9404/86 y 27/98, y;

**CONSIDERANDO:**

El presente expediente a través del cual el Sr. FRANCISCO MIGUEL IANNUZZI, en su carácter de apoderado del CLUB NEWMAN ASOCIACIÓN CIVIL, solicita la Prefactibilidad de Uso para el emprendimiento urbanístico "Newman 4", a ubicarse en el predio: Circunscripción 3, Parcela 56UUU (remanente), con doble zonificación CC y C4b;

Que se trata de una solicitud de Prefactibilidad de Uso para el desarrollo de un emprendimiento del tipo "Barrio Cerrado", a ubicarse sobre la Av. Gral. Juan Domingo Perón, de la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio cuenta con una superficie total de 131.339,9m<sup>2</sup>, conforme proyecto de Plano de Mensura Parcial, visado por la DIRECCIÓN COORDINADORA DE CATASTRO a fecha 18-04-23, obrante a fs. 88;

Que del Plano de Anteproyecto Urbanístico, obrante a fs. 145, surge que el emprendimiento urbanístico posee una densidad baja, proyectando 94 unidades funcionales con destino vivienda unifamiliar y 2 unidades funcionales con destino vivienda multifamiliar, y una superficie total de 91.759m<sup>2</sup> destinada al área residencial, 25.223m<sup>2</sup> a circulación interna y 11.169m<sup>2</sup> a espacios comunes, totalizando 128.150m<sup>2</sup>;



Que en Plano de Anteproyecto Urbanístico mencionado precedentemente se proyecta una ½ calle a ceder, adyacente a la parcela 56uuu (2do. Remanente), conforme con lo exigido en el inciso 3 del artículo 65 del Decreto-Ley 8912/77 y el artículo 7 del Decreto Provincial 27/98, **restando declararse en Plano de Mensura Parcial a fs. 88;**

Que de fs. 138 a 144 se adjunta Memoria Técnica-Descriptiva mediante la cual el recurrente solicita la aplicación del artículo 71 del Código de Zonificación de Tigre - Ordenanza 1894/96-, el cual reza:

**\*ARTICULO 71.- EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS PRIVADOS PLANIFICADOS - LEY 13.512:**  
*En aquellas zonas donde el uso dominante y/o complementario, admita la construcción de viviendas, podrán construirse más de una vivienda siempre que se cumpla la relación entre superficie de tierra y el número de viviendas, cuyo cálculo surge considerando a la infraestructura básica como el elemento determinante, de acuerdo a la siguiente referencia:*

1. Una vivienda cada 400m<sup>2</sup>: deberá contar con agua potable por red y sistema de tratamiento de líquidos cloacales por red. Densidad: 400 h/Ha.
2. Una vivienda cada 600m<sup>2</sup>: deberá contar con agua potable por red o sistema de tratamiento de líquidos cloacales por red. Densidad: 150 h/Ha.
3. Una vivienda cada 800m<sup>2</sup>: la infraestructura básica se podrá resolver por sistema estático de tratamiento de líquidos. Densidad: 90 h/Ha.

**INDICADORES URBANÍSTICOS:**

- F.O.S.: 0,60
- F.O.T.: 1,20

**RETIROS:**

- De frente: 3,00 m
- De fondo: L - 15/2
- Retiro entre viviendas: 5,00 m

Altura: 9,00 m

Cubiertas: Preferentemente de fuerte pendiente.

Estacionamiento: 15 m. Cubiertos o descubiertos.

**Condiciones ambientales:**

- Polución: polvo 4 gr/m<sup>2</sup>/10 días.
- Humo: 0-0 escala Ringelmann.
- Radiación: Albedo 20%
- Ruido: 30 decibeles.

**CARACTERÍSTICAS:**

Será de aplicación el artículo 19 (cota inundable) del presente Código. Deberán contar:

1. Prefactibilidad de energía eléctrica otorgada por la empresa de competencia.
2. Prefactibilidad de gas natural, otorgada por la empresa de competencia.
3. Alumbrado Público perimetral de acuerdo a las especificaciones técnicas municipales.
4. Circulación vehicular: estudio correspondiente para determinar la aptitud de dicha infraestructura: ancho mínimo 7,50m, cinta asfáltica ancho mínimo 5,50m
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Documentación técnica de acuerdo al emplazamiento y área correspondiente.
7. Indicación de los desagües pluviales.
8. Proyecto de obra.



**TIGRE**  
MUNICIPIO

*No se otorgará el certificado final de obra a aquellos emprendimientos que se constata que no se ejecutó la infraestructura requerida. Asimismo, se procederá a la anulación de las aprobaciones conferidas y su comunicación a las autoridades provinciales competentes de aquellos emprendimientos donde se constata que se ha procedido a la habilitación de las construcciones sin haber cumplimentado la infraestructura correspondiente y/o si lo ejecutado en obra no se ajusta a la documentación técnica presentada."*

Que cabe mencionar que el recurrente aplica al inciso 2 del artículo 71 para el desarrollo del emprendimiento en estudio;

Que teniendo en cuenta lo informado precedentemente, corresponde el siguiente cálculo de Habitantes, Densidades y Cesiones de tierra:

**i. HABITANTES**

*"SUPERFICIE RESIDENCIAL" x 150HAB/HA. /10.000m<sup>2</sup> = HABITANTES*

$$91.758m^2 \times 150hab/ha. /10.000m^2 = 1.377 \text{ habitantes}$$

**ii. DENSIDAD (en cantidad de habitantes por hectárea)**

o *DENSIDAD BRUTA: Cant. de hab. / Sup. total del emprendimiento (107 hab./Ha.).*

o *DENSIDAD NETA: Cant. de hab. / Sup. total del área residencial (150 hab./Ha.).*

**iii. CESIONES (ampliación urbana de hasta 2.000 habitantes)**

o *CESIÓN PARA RESERVA DE E.V.L.P. (3,5m<sup>2</sup> x hab.)*

$$3,5m^2 \times 1.377hab = 4.819,5m^2$$

o *CESIÓN PARA RESERVA PARA E. C. (1m<sup>2</sup> x hab.)*

$$1m^2 \times 1.377ha = 1.377m^2$$

$$TOTAL A CEDER = 6.196,5m^2$$

Que restaría el estudio correspondiente de la ubicación y funcionalidad de las cesiones mencionadas precedentemente;

Que de fs. 146 a 185 se adjunta Estudio Urbanístico, en el marco del artículo 5 del Decreto 27/98, en el cual se detalla la situación geográfica-topográfica y ambiental, la conectividad vial y redes de infraestructura y servicios del predio y su área de influencia, considerando asimismo un análisis de la razonabilidad social, económica y ambiental del proyecto;



Que a fs. 143 se declara que el cerramiento perimetral será mediante cerco olímpico de 2m, en el marco del inciso e) del artículo 3 del Decreto Provincial 27/98, el cual establece que: *“El cerramiento del perímetro deberá ser transparente y tratado de manera que no conforme para el entorno un hecho inseguro, quedando expresamente prohibida su ejecución mediante muro aún en condiciones de retiro respecto de la línea municipal”;*

Que a fs. 89 ASESORÍA LETRADA informa que a fin de determinar si la prohibición dispuesta en la medida cautelar contenida en el fallo de fecha 1 de julio de 2016, dictado en la causa FSM 32009066/2012 caratulada “NN s/infracción. Ley 24051 del registro del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1, Secretaría N°2 de San Isidro, a cargo de la Dra. Sandra Arroyo Salgado, alcanza al emprendimiento en estudio, *“deberá evaluarse -por el área municipal competente, en primer lugar si el inmueble objeto del emprendimiento “Newman 4” se encuentra o no, en superficies asociadas a valles de inundación y cursos de agua o ambientes isleños, y si la ejecución del proyecto se inicia y/o inició con anterioridad a la medida judicial ordenada en la Resolución del 01/07/2016”.*

Que el artículo 1 de la Ley Provincial 6254 establece que: *“Quedan prohibidos los fraccionamientos y ampliaciones de tipo urbano y barrio parque, en todas las áreas que tenga una cota inferior a + 3,75 I. G. M. y que se encuentran ubicadas dentro de los siguientes partidos: Avellanada, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echevarría, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Magdalena, Matanza, Morón, Pilar, Quilmes, San Isidro, San Fernando, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López”, y el artículo 19 de la Ordenanza Municipal 1894/96 indica que “Para poder subdividir tierras, las mismas **deberán encontrarse sobre la cota inundable**. Aquellos inmuebles que se encuentren en zona inundable a efectos de poder llevar adelante trámite de subdivisiones, conforme los indicadores de este Código, además de cumplir con los artículos precedentes, deberá adecuar los mismos a efectos que la cota de la tierra sea de +3,75 I.G.M.(...)”;*

Que a fs. 95 la DIRECCIÓN COORDINADORA DE CATASTRO adjunta imagen mediante la cual se visualiza que el predio en estudio posee una cota **+14 I.G.N.;**



Que se deberá presentar el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional, en el marco de la Resolución 470/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Que se deberá presentar el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional, en el marco de la Resolución 470/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Que la Prefactibilidad de Uso no implica Permiso de Obra ni exime al recurrente de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial o municipal, existentes o a dictarse;

Por ello, la Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar Prefactibilidad de Uso para el desarrollo de un emprendimiento urbanístico privado con el nombre de fantasía "Newman 4", a ubicarse en el predio: Circunscripción 3, Parcela 56UUU (remanente), con doble zonificación CC y C4b, sujeto a:

- a) Adjuntar Plano de Mensura Parcial, visado por la Dirección Coordinadora de Catastro indicando cesión de ½ calle adyacente a la Parcela 56uuu (remanente).
- b) Cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Provincial 9404/86.
- c) Cumplir con lo exigido en el inciso 3 del artículo 65 del Decreto Ley 8912/77 y el artículo 7 del Decreto Provincial 27/98, en relación a la circulación perimetral.
- d) Acreditar las cesiones de tierra correspondientes al artículo 56 del Decreto Ley 8912/77.
- e) Presentar Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de la Ley Provincial 11.723, y las Resoluciones 29/09 y 562/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).
- f) Presentar Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional, en el marco de la Resolución 470/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).





**ARTÍCULO 2.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IX) Emprendimientos Urbanísticos mayores a 1 Ha., con 131.340m<sup>2</sup> de superficie de tierra, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución. Cumplido, vuelva.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.



Dra. Verónica Gabriela Zampra  
Secretaria de Gobierno

*Resolución 3239*



Corresponde Expediente HCD 307/2023, 4112-52034/2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 3239/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga prefectibilidad de uso para el emprendimiento urbanístico "Newman 4" consistente en 94 unidades funcionales con destino a vivienda unifamiliar y 2 unidades funcionales con destino a vivienda multifamiliar a ubicarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Parcela 56UUU (remanente) con doble zonificación CC y C4b, en la Ciudad de Benavidez a favor del Club Newman Asociación Civil.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023

  
*Leonardo Pitti*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



  
*Miguel Escalante*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 4128/2023

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2122/23.-

**DECRETO N° 2123 del 07/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4127/23.**

Cpde. Expte. 4112-0063235/2022 - HCD-276/2023.-

VISTO:

la Ordenanza N° 4127/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 3123/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, comercial y oficinas ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Fracción V, Parcelas 13c, en la zona U.R. 1, Distrito U.R. 1 C en la localidad Nordelta a favor del Grupo Proaco Fiduciaria S.A.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4127/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 3123/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4127/23



Corresponde Expediente: 4112-63235/2022

TIGRE, 13 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. Lucas José Salim, en carácter de presidente del directorio de la firma GRUPO PROACO FIDUCIARIA S.A., solicita la viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, comercial y oficinas ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Fracción V, Parcela 13c, en la Zona U.R.1. Distrito U.R.1.C. y ;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, comercial y oficinas, a ubicarse en Calle del Portal N° 295 y 305 dentro del Plan Particularizado "Centro Urbano Norte 4ta. Etapa", aprobado mediante Decreto Municipal 39/15 y Disposición Municipal 3092/19 en la localidad de Nordelta, adjunto de fs. 14 a 19;

Que de fs. 51 a 59 adjunta "ACTA CONSTITUTIVA DE GRUPO PROACO FIDUCIARIA S.A.", de fs. 60 a 62, se adjunta Resolución 0868, emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la cual resuelve "Declarar que "Grupo Proaco Fiduciaria S.A." ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550." y "Ordena la inscripción del instrumento presentado y de esta Resolución en el Registro público", y de fs. 63 a 99 adjunta Escritura Nro. 393 – "TRANSMISION DE DOMINIO FIDUCIARIO: "ROUTE 27 S.A." a "GRUPO PROACO FIDUCIARIA S.A." como fiduciaria del "FIDEICOMISO EDIFICIO OPERA NORDELTA"- CONSTITUCION DE HIPOTECA", acreditando la titularidad de dominio de la parcela en estudio;



Que la parcela 13c posee una superficie de 11.341,26m<sup>2</sup>, según copia simple de Plano de Mensura y División Nro. 57-124-16 a fs. 20, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia a fecha 05/10/16;

Que según planos obrantes de fs. 294 a 319, el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja parcialmente ocupada mas 7 pisos habitables, compuesto por 2 bloques edilicios de perímetro libre con 109 oficinas, 89 unidades funcionales destinadas a vivienda y 7 locales, declarando una superficies cubierta de 16.102,41m<sup>2</sup>, semicubierta de 3.600,43 m<sup>2</sup>, y subsuelo de 7.642,41m<sup>2</sup>, totalizando 27.345,25 m<sup>2</sup> a construir;

Que según lo declarado en planos de fs. 294 a 319, el proyecto cumple con los Indicadores Urbanísticos del Plan Particularizado "Centro Urbano Norte 4ta. Etapa", Zona U.R.1., Distrito U.R.1.C., con un F.O.S. de (0.31 < 0.60), F.O.T. (1.74 < 1.4 + 55% premios = 2.17) y Densidad (461 hab/Ha < 500 hab/Ha + 55% premios = 775hab/Ha), aplicando a premios por edificación separada de ejes divisorios laterales (30%), por menor superficie del suelo ocupada que la resultante del F.O.S. (10%), y por edificación retirada mas allá de la Línea de Retiro de Frente (15%), totalizando en 55%;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Plan Particularizado "Centro Urbano Norte 4ta. Etapa" zona U.R.1., Distrito U.R.1.C. cuya copia obra a fs. 16 y 17, no establece ningún retiro, sin embargo proponen un Retiro de Frente de 12,00m sobre Calle del Portal, un Retiro de Fondo de 10,00m sobre la Calle de la Población, y Retiros Laterales de 10,00m sobre Pje. del Trabajo, 7,00m adyacente a la parcela 13d, y 20,00m sobre Calle Colectora;

Que el Distrito U.R.1.c. establece una altura máxima de 21,00m pero por Disposición Municipal 2810/17, obrante a fs. 41 y 42, se permite "*en concepto de compensación de altura*" incrementar la cantidad de niveles, no pudiendo superar los 29,00m, determinado como plano limite del nuevo núcleo urbano, y se proyecta una altura máxima de 24,50m;

Que grafica 357 módulos de estacionamiento desarrollados dentro del predio, superando lo establecido por la Zona U.R.1.c., Decreto Municipal 39/15;



**TIGRE**  
MUNICIPIO

Que indica 2.288,8m<sup>2</sup>(20,18%), superando el 20% del terreno como suelo absorbente e indicando porcentaje, ubicación y tratamiento en planos;

Que a fs. 178 presenta Certificado de Factibilidad de Provisión de Agua Potable y Servicios Cloacales, y de fs. 168 a 173 adjunta Convenio de vinculación al servicio de Agua Potable, restando presentar las prefactibilidades emitidas por la empresa prestataria en relación al proyecto en estudio;

Que a fs. 181 y 182 obra *"solicitud de informe de suministro eléctrico para emprendimiento"* emitido por la empresa prestataria, demostrando que queda pendiente de presentar la factibilidad expedida por Edenor por contar con una superficie mayor a 1.500m<sup>2</sup>;

Que a fs. 183 obra respuesta de solicitud de informe de suministro emitido por la empresa prestataria del servicio de gas;

Que no ingresa Estudio Hidráulico aprobado del predio, por la Dirección General de Hidráulica, en cumplimiento del Decreto Municipal 128/20;

Que no consta Permiso de Depresión de Napas Freáticas, emitido por la Autoridad del Agua, según Resolución 1033/10, necesario para la etapa de construcción del subsuelo;

Que a fs. 194 la Subsecretaria de Tránsito y Transporte indica *"no se encuentra objeción al emplazamiento del complejo urbanístico con destino residencial multifamiliar, comercial y de oficinas, de la calle del Portal 295 305, de la localidad de Nordelta. Esta subsecretaria opina acerca del empalme de la rotonda, se encuentra dentro de las normativas vigentes al igual que el radio de giro."*;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, la Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, comercial y oficinas según planos obrantes de fs. 294 a 319, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Fracción V, Parcela 13c, con zonificación U.R.1. Distrito U.R.1.C., sujeto a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

Adjuntar:

- a) Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Hidráulica, según Decreto Municipal 128/20.
- b) Prefactibilidad del servicio de electricidad expedida por la empresa prestataria.
- c) Permiso de Depresión de Napas Freáticas, necesario en la etapa de construcción del subsuelo, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10.
- d) Plano visado por Nordelta S.A. verificando el proyecto a radicarse dentro del Nuevo Núcleo Urbano.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

Adjuntar:

- e) Factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.



**ARTÍCULO 3.-** Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D. Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto II) Viviendas multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta de 8.297,81m<sup>2</sup>, superficie semicubierta de 1857,5m<sup>2</sup>, y subsuelo de 7.642,41m<sup>2</sup>, y Punto V) Comercios de más de 2.500m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie cubierta de 7.804,61m<sup>2</sup> y superficie semicubierta de 1.742,43m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

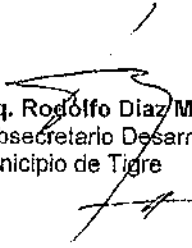
**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.





ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

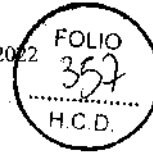
  
Arq. Rodolfo Díaz Molina  
Subsecretario Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipio de Tigre

  
Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Tigre

Resolución = 3123



Corresponde Expediente IICD 276/2023, 4112-63235/2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3123/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, comercial y oficinas ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Fracción V, Parcelas 13c, en la zona U.R. 1, Distrito U.R. 1 C en la Localidad Nordelta a favor del Grupo Proaco Fiduciaria S.A.,

ORDENANZA

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023

*Leonardo Gál*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Miguel Escalante*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 4127/2023

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2123/23.-

**DECRETO N° 2124 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4126/23.**

Cpde. Expte. 4112-0007482/2023 - HCD-249/2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4126/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Convalidase la Resolución 2811 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad para la aprobación del Reglamento de urbanización del Área Central dentro de los Planes Particularizados "Centro Cívico I" y "Centro Cívico II" de la localidad Nordelta.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4126/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 2811/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4126/23

Corresponde Expediente: 4112-7482/2023

TIGRE, 11 de Octubre de 2023. .-

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza Municipal 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente, a través del cual la Sra. CECILIA MARINA BOTELLI, en representación de la firma NORDELTA S.A. solicita la aprobación del Reglamento de Urbanización del Área Central, el cual contempla a los Planes Particularizados "Centro Cívico 1" y "Centro Cívico 2", y;

Que mediante Resolución Municipal 3016/22, obrante de fs. 38 a 41, tramitada bajo expediente 4112-43972/11, se aprobó el Plan Particularizado "CENTRO CÍVICO 1", a desarrollar en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción 3, Parcela 131an, sujeto a:

- a) *"Presentar Aptitud Hidráulica para Obra (AHPO), emitida por la Autoridad del Agua.*
- b) *Presentar factibilidad del suministro eléctrico emitido por la empresa prestataria Edenor S.A.*
- c) *Acreditar las obras y correcta conexión de las redes de infraestructura y servicios, al momento de solicitar la viabilidad urbanística para el proyecto arquitectónico a desarrollarse dentro del mismo.*
- d) *Proyecto de Plano de Mensura, Unificación, División y Anexión, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia.*
- e) *Estudio de Retiros, debiendo ser estudiados y analizados al momento del otorgamiento de la viabilidad urbanística de cada proyecto arquitectónico a implantarse dentro del Plan Particularizado en estudio."*

Que se encuentra aún en estudio la aprobación del Plan Particularizado "CENTRO CÍVICO 2", bajo expediente 4112-43972/11, el cual ya fue remitido con acto administrativo favorable al Honorable Concejo Deliberante;

Que de fs. 48 a 81 se adjunta Reglamento de Urbanización y Edificación, el cual se encuentra en correspondencia con el Código de Zonificación del Partido de Tigre -Ordenanza Municipal 1894/96- y normativa complementaria en vigencia;

Que de fs. 82 a 92 adjunta copia simple de la Escritura N° 115: "PODER GENERAL: Nordelta S.A. a Cristian Horacio COSTANTINI y otros" acreditando el vínculo de la Sra. Cecilia Botelli, en carácter de Apoderada, con la firma Nordelta S.A. dentro del "Grupo H";

Que a fs. 96 se adjunta notas mediante la cual la recurrente informa que "no sería necesario adjuntar un esquema de alturas ya que en el Centro Cívico hay una única altura";

Que cabe mencionar que **en caso de existir una nueva actualización y/o modificación la misma deberá contar con la aprobación previa por parte de la Autoridad Municipal Competente;**

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/20;

### RESUELVE

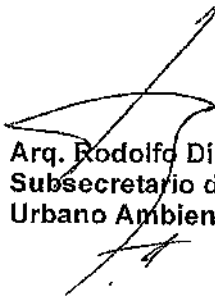
**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad al Reglamento de Urbanización del Área Central, el cual contempla a los Planes Particularizados "Centro Cívico 1", aprobado mediante Resolución Municipal 3016/22, y "Centro Cívico 2", en trámite bajo expediente 4112-43972/11.

**ARTÍCULO 2.-** La presente consulta no está contemplada por su naturaleza, en las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes a la Dirección General de Obras Particulares para su conocimiento, la cual verificará el cumplimiento del mencionado Reglamento de Urbanización del Área Central y las normativas vigentes en el ámbito de sus competencias, en orden de proceder al registro de planos de las obras que se encuentren dentro de los Planes Particularizados "Centro Cívico 1" y "Centro Cívico 2".

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro Municipal de Normas, notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

  
Arq. Rodolfo Díaz Molina  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano Ambiental

  
Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Secretaria de Gobierno

Resolución 2811

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2124/23.-

**DECRETO N° 2125 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4125/23.**

Cpde. Expte. 4112-0057897/2022 - HCD-246/2023.-

VISTO:

la Ordenanza N° 4125/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 2814/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino industrial en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Fracción VII, Parcela 1, lote 20, con zonificación IP, ubicado en la calle 9 de Julio N° 1450 de la Ciudad de El Talar, a favor del Fideicomiso Panamericana 29.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4125/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 2814/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4125/23

Corresponde Expediente: 4112/57897/2022

TIGRE, 11 de Octubre de 2023

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente por el cual STAROSTA, ROCA DIEGO, en carácter de fiduciario del "FIDEICOMISO AL COSTO PANAMERICANA 29", solicita la viabilidad urbanística para un emprendimiento industrial, a ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección K, Fracción VII, Parcela 1, Lote 20, con zonificación IP, y;

Que se trata de un emprendimiento industrial, a ubicarse sobre la calle 9 de Julio N° 1450, en la localidad de El Talar;

Que de fs. 2 a 9 obra copia simple de escritura Nro. 181 "Venta Provincia de Buenos Aires. BARUGEL, Ernesto Andrés y otros a favor de Librada LOPEZ ARZAMENDIA – FIDUCIARIA del fideicomiso denominado FIDEICOMISO AL COSTO PANAMERICANA 29." y de fs. 14 a 41 obra copia simple de escritura Nro. 176 "Constitución de Fideicomiso: FIDEICOMISO AL COSTO PANAMERICANA 29.-", acreditando la titularidad de dominio de la unidad funcional en estudio;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 8.937,59m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura y Subdivisión para someter al Régimen de Conjunto Inmobiliario, obrante a fs. 135;

Que, del plano de Mensura y Subdivisión a fs. 135, surge que *“Existe restricción de uso para banda forestada de protección ambiental con obligación de mantenerla por cada propietario de las unidades funcionales perimetrales afectadas. Esta restricción deberá consignarse en el reglamento de propiedad horizontal especial y serán transcritas en todas las escrituras traslativas de dominio”* y además *“No podrán levantarse construcciones de carácter permanente dentro de una franja de 15 m. contados desde los bordes superiores del afluente del arroyo Las Tunas (curso semipermanente) Ley 6253/60 – Ref. Expte. 2436/26210/12 Aic. 1.- La cota mínima de piso habitable deberá ser de +4,00 m IGM.-”*

Que según planos obrantes de fs. 137 a 139 el proyecto está compuesto por una nave única, subdividida en 8 depósitos, junto con sus respectivos módulos de carga y descarga, con un perfil urbano de Planta Baja ocupada y un total a construir de 4.240m<sup>2</sup> de superficie a construir;

Que, según lo declarado en planos, el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos establecidos para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,48<0,60) y F.O.T. (0,48<1,20) y Densidad, indicando **78 hab/Ha < 80 hab/Ha**;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona IP establece un Retiro de Frente de 6,00m, un Retiro de Fondo de 20,00m y un Retiro Bilateral de 12,00m, sin embargo, según plano de *“Factor de Ocupación de Suelo Total”* a fs. 136, visado por el Ministerio de Producción, los Retiros para el lote en estudio son: Retiro de Frente de 5,00m adyacente a calle interna, Retiro Lateral de 2,50m adyacente a lote 18 y de 15,00m adyacente a calle 9 de Julio, coincidente con la Restricción ADA y un Retiro de Fondo de 15,00m, adyacente a calle Venezuela;

Que el proyecto cumple con los Retiros mencionados precedentemente y las Restricciones según plano *“Factor de Ocupación de Suelo Total”* a fs. 136;



Que mediante **Disposición Municipal N° 2897/18**, tramitada bajo Expediente 4112-44467/16, obrante a fs. 95 y 96, se valida el *"Reglamento Interno para el procedimiento de aprobación de Planos de Las Obras Particulares, a desarrollarse en el Agrupamiento Logístico Industrial denominado "CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO PANAMERICANA 29" ubicado en el predio con nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección K – Fracción VIII – Parcela 1, en el marco del Decreto Ley 8912/77 y de la Disposición 13/16 emitida por la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial del Ministerio de Producción, con copia obrante de fs. 69 a 74, en la que se declara factible el proyecto de "Área de Servicios Industriales y Logística" y "aprueba el Plano de Factor de Ocupación del Suelo Total, obrante a fs. 90..."*, sujeto a:

*"A) Presentar la Resolución Provincial que apruebe el Proyecto de Saneamiento Hidráulico del predio.*

*B) Acreditar la cesión de tierras del 5% para Equipamiento Industrial.*

*C) Proseguir con el trámite iniciado por el Expediente N° 4112-38971/16, en relación a las calles a ceder, solicitadas a través de la Disposición 2381/13.*

*D) Introducir en los planos de obra de cada unidad funcional, el cuadro de indicadores urbanísticos detallado en el Reglamento Interno y dar cumplimiento al emplazamiento establecido en el mismo, lo cual será verificado por la Dirección General de Obras Particulares."*

Que el proyecto tiene una altura de **12,00m**, sin embargo, la zona no establece una altura máxima según Ordenanza Municipal 1894/96;

Que posee 8 módulos de carga y descarga, en cumplimiento con lo establecido en la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona IP;

Que proyecta 1858,51m<sup>2</sup> (20,79%) de superficie absorbente, demarcando su localización y tratamiento, superando el 20% del terreno como superficie absorbente;

Que a fs. 142 la Dirección General de Gestión Ambiental incorpora el Certificado de Aptitud Ambiental, aprobado bajo Resolución Provincial N° 54/17 y su modificatoria Resolución Provincial N° 1205/17, obrante de fs. 142 a 146;

Que de fs. 147 a 149 la Dirección General de Gestión Ambiental adjunta informe emitido bajo Expediente 4112-8009/2023, mediante el cual concluye que *“... no deberá tramitarse la aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, excepto si el mismo implica el desarrollo de actividad industrial conforme Ley 11459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y 973/20. En este caso, la firma deberá iniciar ante la DGGA el expediente de Categorización Industrial, conforme instructivo adjunto a los fines de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental”*;

Que a fs. 70 presenta factibilidad del servicio de electricidad, emitida por la empresa Edenor;

Que a fs. 71 presenta factibilidad del servicio de agua y cloaca, emitida por AySA, pero la misma se encuentra condicionada a la finalización de la obra actualmente en ejecución : *“Red Secundaria Cloacal Pueblo Nuevo 1 Esta área 1”*;

Que no presenta la factibilidad del servicio de gas, expedida por la empresa prestataria correspondiente;

Que cumple con la forestación perimetral, según lo establecido en el inciso 11.4 de la Planilla de Indicadores Urbanísticos

Que no adjunta Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, dado que el terreno se encuentra bajo cota inundable, según Decreto Municipal 128/20;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración.

Por ello, la Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino industrial, según planos obrantes de fs. 137 a 139, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección K, Fracción VII, Parcela 1, Lote 20, sujeta a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

- Presentar la prefactibilidad del servicio de gas, emitida por la empresa prestataria.
- Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, según Decreto Municipal 128/20.
- Adaptar los planos al formato establecido por Decreto Municipal 170/14.

Previo a otorgar el Final de Obra:

- 1) Presentar las factibilidades de los servicios de agua, cloaca y gas, emitidas por las empresas prestatarias.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

**ARTÍCULO 3.-** Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

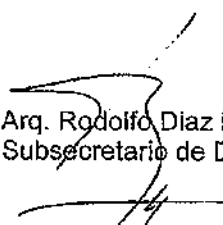
**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, VI) Industrias de más de 300 m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie cubierta de 4.240,00 m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Disposición y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

De Conformidad:

  
Arq. Rodolfo Díaz Molina  
Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental

  
Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Tigre

*Resolución 2814*

**DECRETO N° 2126 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4124/23.**

Cpde. Expte. 4112-0030144/2010 - HCD-151/2023.

VISTO:

la Ordenanza N° 4124/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 1836/2023 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para la registración de los Planos del emprendimiento con destino residencial multifamiliar de 269 unidades funcionales ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción 111, Sección X, Fracción IXa U.F. 270, con zonificación IP de la localidad de Troncos del Talar, dentro del Barrio Cerrado "Barbarita", a favor del Sr. David Iacroze.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4124/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 1836/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4124/23

Corresponde Expediente: 4112-30144/2010

TIGRE, 27 de Junio de 2023 .-

**VISTO:**

El decreto-ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente a través del cual el Sr. LACROZE, DAVID, en carácter de propietario, solicita la viabilidad urbanística para la construcción de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección X, Fracción IXa, U.F. 270, con zonificación IP (de aplicación el Art. 71);

Que de fs.38 a 43 adjuntan copia simple de Constitución de la sociedad anónima "J.P.Urruti y Asociados S.A."; de fs. 46 a 51 adjuntan copia de Escritura Nro. 56 "ACTA DE ENTREGA DE POSESION, HUEYO DE ANCHORENA, María Victoria a J.P. URRUTI y asociados S.A.- ", acreditando la titularidad de dominio del predio en estudio;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, a ubicarse en la calle Marcos Paz 2825, dentro del Barrio Cerrado "Barbarita", en la localidad de Troncos del Talar;

Que según plano de anteproyecto urbanístico obrante a fs. 171 la Unidad Funcional 270 destinada a vivienda multifamiliar, se ubica en el cuadrante S.E. del barrio mencionado precedentemente, contando con una superficie total de 16.416,40m<sup>2</sup>;

Que a fs. 7 y 15 se adjuntan Disposición Municipal 1784/10 y Decreto Municipal 728/10 respectivamente, mediante los cuales se concedió la "Prefactibilidad de Uso de suelo en la parcela identificada

*catastralmente como Circunscripción III, Sección X, Fracción IXa, Zona IP, para el desarrollo de 269 unidades funcionales con destino de viviendas unifamiliares, 1 unidad funcional con destino vivienda multifamiliar y 2 locales comerciales, bajo la figura de Barrio Cerrado, en el marco determinado por el artículo 71 del Código de Zonificación del Partido de Tigre Ordenanza 1894/96, Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 27/98 y Artículos N° 6 y N° 7 del Decreto Provincial N° 9404/86”;*

Que de fs. 8 a 14 se adjunta *“Convenio Marco para la Cesión de Tierras, Obras de Inclusión Social y Convalidaciones Técnica Preliminar y Final Emprendimiento Urbanístico Planificado Barbarita”,* registrado mediante Resolución Municipal 1421/10;

Que a fs. 195 obra Decreto Municipal N° 162/12, emitido a fecha 23 de febrero de 2012, a través del cual se le otorga la Convalidación Técnica Preliminar para el desarrollo del emprendimiento urbanístico planificado para 269 viviendas unifamiliares, 1 vivienda multifamiliar;

Que por Disposición Municipal 2374/13 y Decreto Municipal 1389/13 se otorgó la Convalidación Técnica Final (FACTIBILIDAD) al emprendimiento urbanístico privado planificado *“Barbarita”,* para el desarrollo de 269 unidades funcionales con destino vivienda unifamiliar, 1 con destino vivienda multifamiliar y 2 con destino comercial, en el marco del Decreto Provincial 27/98 y la Ordenanza Municipal 2454/02, y según plano de proyecto urbanístico a fs. 171 la unidad funcional 270 está destinada a uso multifamiliar y a fs. 225 y 226 obra Disposición Municipal 2279/12, mediante la cual se otorga viabilidad urbanística al proyecto con destino multifamiliar;

Que a fs. 205 y 206 se encuentra adjunta la Disposición Municipal 2120/12, mediante la cual se le otorga la viabilidad al anteproyecto de la unidad funcional en estudio, y de fs. 225 a 226 obra Disposición Municipal 2279/12 mediante la cual se le otorgó viabilidad urbanística al proyecto con destino multifamiliar, con diversas modificaciones, permitiendo un perfil urbano de Planta Baja + 4 y 5 pisos habitables;

Que en la Disposición Municipal 2120/12, en sus considerandos reza:

- h) "Que el planteo de anteproyecto justamente se basa en un bajo nivel de ocupación del suelo con predominio de áreas verdes y libres como equilibrio a la propuesta de una mayor altura que la fijada en el Artículo 71 (9,00m)*
- i) Que en concurrencia con este criterio, el retiro de frente que da hacia el sector interno residencial es considerablemente mayor que el exigido, siendo los bloques de menor altura los más próximos a dicho sector.*
- j) Que la relación inversa entre altura y ocupación del suelo es una de las variables recurrentes en el análisis urbanístico que ya fue evaluada y aplicada por la presente Comisión en casos de cierta similitud de condicionantes, en los que se pretende privilegiar los espacios abiertos generando mayor superficie libre de uso común.*
- k) Que la superficie total de ocupación propuesta es inferior a la que podría resultarse de aplicarse el máximo valor admisible de F.O.S. para la altura prevista por el mencionado Artículo 71.*
- l) Que la zona IP en donde se inserta el Barrio, no fija altura máxima."*

Que cuenta con Permiso de Obra otorgado por la Dirección General de Obras Particulares, en el año 2018, obrante de fs. 364 a 380.



Que a fs. 473 presentan una nota solicitando una nueva prórroga del Permiso de Obra de referencia: *"...solicitamos tengan a bien otorgar una prórroga del permiso de obra de referencia, otorgado por la Dirección de obras particulares, debido a la situación ocasionada por la pandemia, lo cual implicó un freno en las obras, sumado a la difícil situación económica y financiera que estamos viviendo hace algunos años, variables entre otras que nos hacen postergar el inicio de la obra"*;

Que a fs. 481 obra informe emitido por la Dirección General de Inspección de Obras Particulares, con fecha 2 de marzo de 2023, en el cual reza *"...se pudo verificar que la parcela se encuentra baldía"*;

Que de fs. 500 a 514 ingresan Planos de Modificación de Proyecto que difieren del Permiso de Obra otorgado, ampliando la cantidad de bloques edificios (de 5 a 7 bloques), y alterando indicadores urbanísticos FOS (de 0,28 a 0,27), FOT (de 1,36 a 1,04) y Densidad (de 670hab/Ha a 570hab/Ha.), como así también la volumetría general e implantación;

Que según planos de fs. 500 a 514 el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja ocupada más 5 pisos, con sectores recreativos comunes y 148 unidades funcionales de vivienda y azotea no accesible, proyectando una superficie cubierta a construir de 20.819,91m<sup>2</sup>, una superficie semicubierta a construir de 2.047,29m<sup>2</sup> y totalizando en 22.867,20m<sup>2</sup> a construir, disminuyendo la superficie a construir en relación al permiso original;

Que según planos de fs. 500 a 514, el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos establecidos para la zona IP, de aplicación el Artículo 71, F.O.T. (1,04<1,20), F.O.S. (0,27<0,60) y Densidad (356hab/Ha<657hab./Ha.) y mantiene las alturas propuestas originalmente, debiendo indicar la aplicación a premios;

Que aunque el Artículo 71 de la Ordenanza Municipal 1894/96 contempla una altura máxima de 9,00m, en el proyecto original con viabilidad urbanística otorgada, se previó una altura de 14,40m;

Que proyecta 210 módulos de estacionamiento vehicular ubicados en el subsuelo, 33 módulos en Planta Baja y 17 módulos complementarios de cortesía, totalizando 260 módulos de estacionamiento, superando los 148 módulos establecidos por Decreto Municipal 534/01;

Que debe presentar las prefactibilidades actualizadas de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas, emitidas por las empresas prestatarias correspondientes;

Que no ingresa Estudio Hidráulico aprobado del predio, según lo estipulado por el Decreto Municipal 128/20;

Que no ingresa el Permiso de Depresión de Napas Freáticas, necesario en la etapa de construcción del subsuelo, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según planos obrantes de fs. 500 a 514, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección X, Fracción IXa, U.F. 270, sujeto a:

Previo a otorgar el Permiso de Obra:

- a) Adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio por la Dirección General de Hidráulica según Decreto 128/20.
- b) Presentar Permiso de Depresión de Napas Freáticas aprobado por el ADA, necesario para la ejecución del subsuelo, según Resolución 1033.
- c) Adjuntar prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas.

Previo a otorgar el Final de Obra:

Adjuntar:

- Factibilidades de los servicios de agua, cloaca y gas, actualizadas.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

**ARTÍCULO 3.-** Déjese establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

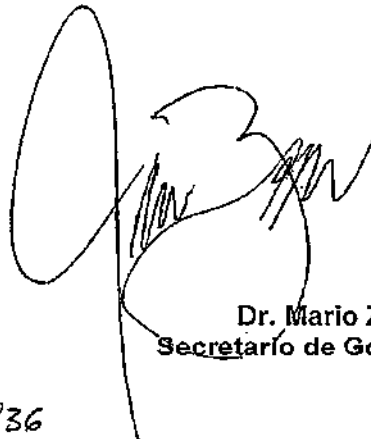
**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D. Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, II) Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta a construir de 20.819,91m<sup>2</sup> y superficie semicubierta a construir de 2.047,29m<sup>2</sup>; debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
22/06/2023



**Dr. Mario Zamora**  
**Secretario de Gobierno**

*Resolución 1836*

7

**DECRETO N° 2127 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4123/23**

Cpde. Expte. 4112-0061067/2022 - HCD-107/2023.-

VISTO:

la Ordenanza N° 4123/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 2812 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad para la aprobación del Reglamento de Edificación, Parquización y modificación de parcelas del Barrio Cerrado "Yacht" y de los Planes particularizados "Virazón", "Cabos del Lago", "las Glorietas" "la Alameda" y "Golfo Club Nordelta 2° Etapa" de la localidad Nordelta.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4123/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 2812/23  
INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4123/23

Corresponde Expediente: 4112-61067/2022

TIGRE, *11 de Octubre de 2023.*

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza Municipal 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente, a través del cual la Sra. CECILIA MARINA BOTELLI, en representación de la firma NORDELTA S.A. solicita la aprobación del Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas del Barrio Cerrado "Yacht" y de los Planes Particularizados "Virazón, Cabos del Lago, Barrancas del Lago, Las Glorietas, La Alameda y Golf Club Nordelta 2° etapa", y;

Que mediante Decreto Municipal 1072/12, obrante a fs. 225 y 226, se aprobó el Barrio Cerrado denominado "YACHT NORDELTA PRIMERA ETAPA", conforme documentación obrante en el expediente 4112-13.972/2009, a desarrollar en Circunscripción III, Parcela rural 61d; Circunscripción III, Sección P, Fracción IV, parcela 5, condicionada a las exigencias y verificaciones detalladas en la Disposición 2169/12 adjuntada de fs. 227 a 230:

- *Acreditación de la titularidad de dominio de las fracciones de tierra a desafectarse del dominio público que conforman el particularizado.*
- *Presentación de un estudio integral de la trama vial del sector ubicado entre la Ruta Provincial N° 27, el canal de acceso a la bahía y el Río Luján, que incluya las condiciones de accesibilidad a los predios aún no desarrollados de la localidad de Nordelta y vecinos.*

- *Cumplimiento de los Decretos Leyes Provinciales N° 27/98 y N° 9404/86 – Artículos N° 6 y N° 7, para el sector correspondiente a las parcelas 5, 6, 7 y 8 de la Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Fracción I.*
- *Cumplimiento de las observaciones de presentación obrantes en el informe técnico de la Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación de fs. 686.*

Que mediante Decreto Municipal 1670/17, obrante a fs. 231 y 231vta, se aprobó el Barrio Cerrado denominado "YACHT NORDELTA SEGUNDA ETAPA", conforme documentación obrante en el expediente 4112-4381/2013, a desarrollar en un sector de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección P, parcela 61d, debiendo, al momento de solicitar el Final de Infraestructura, presentar el Plano de Mensura aprobado y acreditar la correcta conexión a la Red Cloacal, según lo detallado en la Disposición 2787/17 adjunta de fs. 232 a 234;

Que bajo expediente 4112-54928/17 se tramita la Convalidación Técnica Preliminar (PREFACTIBILIDAD TÉCNICA) del emprendimiento urbanístico "YACHT Etapas 3 y 4", ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Fracción 1, Parcela 1 - Circunscripción III, Sección P, Fracción II, Parcela 2 - Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Parcela 1, 9 y 10;

Que, asimismo, en el expediente mencionado precedentemente se adjuntó la documentación requerida para obtener la Acreditación de Infraestructura y Consolidación del Conjunto Inmobiliario, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución Provincial 400/19, considerando al Barrio Cerrado "Yatch Nordelta" como un único emprendimiento ya consolidado;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 22/10/2019 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-349;

Que de fs. 20 a 36 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas, el cual coincide con los indicadores del Barrio Cerrado "YACHT" con respecto al Plan Director, Decreto Municipal 1072/12 y Decreto Municipal 1670/17;

Que de fs. 359 a 362 se adjunta Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Barrio Cerrado "YACHT", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto Municipal 1914/19, obrante de fs. 235 a 238, se aprobó el Plan Particularizado denominado "VIRAZÓN", conforme documentación obrante en el expediente 4112-45067/2011, en un sector de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción .III, Sección X, Parcela 131bz, sujeta a acreditar la correcta conexión a las redes de agua potable y cloaca y su correspondiente aprobación, al momento de solicitar el Final de Infraestructura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Municipal 3077/19 adjuntada de fs. 238 vta. a 241;

Que de fs. 4 a 19 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas, el cual coincide con los indicadores del Plan Particularizado "VIRAZON" con respecto al Plan Director y al Decreto Municipal 1914/19;

Que de fs. 315 a 358 se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "VIRAZON", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;



Que mediante Decreto Municipal 1347/09, obrante a fs. 242 y 243, se aprobó el Plan Particularizado denominado "CABOS DEL LAGO", conforme documentación obrante en el expediente 4112-37.675/07, a desarrollar en la Circunscripción III, Sección X, Parcela 131 T;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 24/11/2022 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-375;

Que de fs. 37 a 53 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y de Modificación Parcelas, el cual coincide con los indicadores del Plan Particularizado "CABOS DEL LAGO" con respecto al Plan Director y Decreto Municipal 1347/09;

Que de fs. 363 a 392 se adjuntan se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "CABOS DEL LAGO", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto Municipal 1838/01, obrante a fs. 279, se aprobó el Plan Particularizado denominado "GLORIETAS DEL LAGO" (BARRANCAS DEL LAGO), conforme documentación obrante en el expediente 4112-22.309/01, a desarrollar en la Circunscripción III, Parcela 131ar;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 24/11/2022 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-380;

Que de fs. 54 a 73 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas el cual coincide con los indicadores del Plan Particularizado "GLORIETAS DEL LAGO" (BARRANCAS DEL LAGO), con respecto al Plan Director y Decreto Municipal 1838/01;

Que de fs. 487 a 490 se adjuntan se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "GLORIETAS DEL LAGO" (BARRANCAS DEL LAGO);

Que mediante Decreto Municipal 893/00, obrante a fs. 244 y 245, se aprobó el Plan Particularizado denominado "LAS GLORIETAS", conforme documentación obrante en el expediente 4112-14.265/00, a desarrollar en la Circunscripción III, Parcela 131e, según plano antecedente para mensura y subdivisión parcela 131w (Fs. 122), plano N° 57-95-98;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 24/11/2022 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-379;

Que de fs. 259 a 272 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas (LAS GLORIETAS), del cual se desprende la siguiente observación:

Que de fs. 393 a 397 se adjuntan se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "LAS GLORIETAS", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto Municipal 1740/98, obrante a fs. 246, se aprobó el Plan Particularizado denominado "LA ALAMEDA", a desarrollar en la Circunscripción III, Parcela 131m y 131r, visado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Economía y Hacienda, según plano 57-95-98, aprobado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la documentación presentada mediante expediente 4112-4770/98;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 24/11/2022 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-370;

Que de fs. 88 a 117 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas, el cual coincide con los indicadores del Plan Particularizado "LA ALAMEDA" con respecto al Plan Director y Decreto Municipal 1740/98;

Que de fs. 398 a 402 se adjuntan se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "LA ALAMEDA", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto Municipal 916/12, obrante de fs. 247 a 248, se aprobó el Plan Particularizado denominado "GOLF CLUB NORDELTA 2°ETAPA", conforme documentación obrante en el expediente 4112-29.858/10, a desarrollar en la Circunscripción III, Sección X, Parcelas 131ba y 131bm;

Que el mencionado emprendimiento se encuentra inscripto desde el 24/11/2022 en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo el N° 112-369;

Que de fs. 118 a 151 se adjunta Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas, el cual coincide con los indicadores del Plan Particularizado "GOLF CLUB NORDELTA 2°ETAPA" con respecto al Plan Director y Decreto Municipal 916/12;

Que de fs. 403 a 481 se adjuntan se adjuntan Esquemas de Alturas y Retiros referidos al Plan Particularizado "GOLF CLUB NORDELTA 2°ETAPA", conforme a lo solicitado mediante Resolución Municipal 33/23 emitida por el Honorable Concejo Deliberante;

Que de fs. 282 a 292 adjunta copia simple de la escritura N° CIENTO QUINCE: "*PODER GENERAL: Nordelta S.A. a Cristian Horacio COSTANTINI y otros*" acreditando el vínculo de la Sra. Cecilia Botelli, en carácter de Apoderada, con la firma Nordelta S.A. dentro del "*Grupo H*";

Que cabe mencionar que en caso de existir una nueva actualización y/o modificación la misma deberá contar con la aprobación previa por parte de la Autoridad Municipal Competente;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/20;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad al Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas del Barrio Cerrado "*Yacht*", aprobado mediante Decreto Municipal 1072/12 y Decreto Municipal 1670/17, obrantes de fs. 225 a 234, Plan Particularizado "*Virazón*", aprobado mediante Decreto Municipal 1914/19, obrante de fs. 235 a 241, Plan Particularizado "*Cabos del Lago*", aprobado mediante Decreto Municipal 1347/09, obrante a fs. 242 y 243, Plan Particularizado "*Glorietas del Lago (Barrancas del Lago)*", aprobado mediante Decreto Municipal 1838/01, obrante a fs. 279, Plan Particularizado "*Las Glorietas*", aprobado mediante Decreto Municipal 893/00, obrante a fs. 244 y 245, Plan Particularizado "*La Alameda*", aprobado mediante Decreto Municipal 1740/98, obrante a fs. 246, y Plan Particularizado "*Golf Club Nordelta*", aprobado mediante Decreto Municipal 1914/19, obrante de fs. 247 a 251, junto con sus Esquemas de Alturas y Retiros, obrantes de fs. 315 a 481 y 487 a 490.

**ARTÍCULO 2.-** La presente consulta no está contemplada por su naturaleza, en las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes a la Dirección General de Obras Particulares para su conocimiento, la cual verificará el cumplimiento del mencionado Reglamento Urbanístico y Edificación y las normativas vigentes en el ámbito de sus competencias, en orden de proceder al registro de planos de las obras que se encuentren dentro del Barrio Cerrado "Yacht" y de los Planes Particularizados "Virazón, Cabos del Lago, Barrancas del Lago, Las Glorietas, La Alameda y Golf Club Nordelta 2° etapa".

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro Municipal de Normas, notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

  
Arq. Rodolfo Díaz Molina  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano Ambiental

  
Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Secretaría de Gobierno

*Resolución 2812*



Corresponde Expediente HCD 107/2023, 4112-61067/2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 2812 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad para la aprobación del Reglamento de Edificación, Parquización y modificación de parcelas del Barrio Cerrado "Yacht" y de los Planes particularizados "Virazón", "Cabos del Lago", "Las Glorietas" "La Alameda" y "Golfo Club Nordelta 2º Etapa" de la Localidad Nordelta.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023



  
*Leonardo Güi*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



  
*Miguel Escalante*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 4123/2023

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2127/23.-

**DECRETO N° 2128 del 21/12/2023. PROMULGA LA ORDENANZA 4122/23.**

Cpde. Expte. 4112-0061593/2022 - HCD-75/2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4122/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Decreto 1775/2022 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4122/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DECRETO N° 1775/2022  
(Integrante de la Ordenanza N° 4122/2023)

TIGRE, 3 de noviembre de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1569/94, N° 1819/96 y N° 3150/10, los Decretos N° 1141/98, N° 1142/98 y N° 462/96, la Resolución N° 672/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, la Resolución municipal N° 3039/10, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 1569/94 se desarrolló la obra sistematización ferroviaria y urbanística, mediante la cual este Municipio construyó la actual estación ferroviaria Tigre, la Avda. originalmente llamada "De Las Naciones", sus espacios verdes y dos playas de estacionamiento de automotores, N° 1 y N° 2, todas del dominio municipal, de las cuales se transfirió a la operadora ferroviaria solo la zona de vías e interior de la estación de pasajeros.

Que por Decreto N° 1141/98 se registró el acta complementaria con la distintas dependencias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual este Municipio asumió el compromiso establecido en la cláusula sexta que seguidamente se transcribe:

**SEXTA:** *La MUNICIPALIDAD DE TIGRE en su carácter de propietaria de los sectores circundantes a la nueva estación se compromete a que los mismos pasen a integrar el dominio público municipal para su utilización como vía pública y espacios verdes de uso público, no pudiendo darle otro destino en el futuro con excepción de las playas de*

*estacionamiento que forman parte del dominio privado de la Comuna. Asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a dictar las normas pertinentes que impidan en dicho sector circundante, incluidas las playas de estacionamiento, la habilitación comercial de puestos de venta o cualquier forma de actividad comercial que cambie el destino fijado. TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA acepta expresamente el compromiso asumido por la MUNICIPALIDAD y se reserva el derecho de constituir un derecho real y perpetuo de servidumbre en los términos del Artículo 2970 y concordantes del Código Civil, que garantice la libre circulación de entrada y salida de los usuarios de la nueva estación como el mantenimiento de los espacios verdes circundantes de uso público en el estado actual en el que se encuentran.-*

Que por Resolución N° 672/99 el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, aprueba todo lo actuado relacionado con el traslado de la estación ferroviaria Tigre, así como la transferencia a dominio municipal de la antigua estación y la transferencia a dominio nacional de la nueva construcción.

Que las dos playas municipales de estacionamiento existentes, tanto la N° 1 con una superficie de 2.830 m<sup>2</sup> y una capacidad de 122 autos estacionados, aproximadamente, y la N° 2 con una superficie de 10.772 m<sup>2</sup> y una capacidad de 476 autos estacionados, aproximadamente, se encuentran bajo la operatoria de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, conforme autorización concedida por Decreto N° 462/96, convalidado por Ordenanza N° 1819/96, con la modificación introducida por Ordenanza N° 3150/10.

Que el comodato mencionado precedentemente contiene en su cláusula segunda el mecanismo de restitución al Municipio, conforme el siguiente texto:

*SEGUNDA: LA COOPERADORA se compromete a la restitución de las playas de estacionamiento motivo del presente comodato, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación escrita emitida por LA MUNICIPALIDAD.*

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos propone transformar en plaza pública la playa municipal de estacionamiento N° 1, Sector Este de la Estación Ferroviaria Tigre, que se extiende entre calle Enciso, rotonda Avda. Daniel María Cazón, calle General Mitre y acceso a Puente Sacriste.

Que la modificación propuesta se funda en la evolución del entorno urbano que amerita priorizar la circulación peatonal y el esparcimiento público, sin impactar negativamente en la capacidad de estacionamiento vehicular toda vez que la playa de estacionamiento municipal N° 2, aledaña a la estación ferroviaria Tigre, lado Oeste, que se extiende entre Avda. Intendente Ricardo Ubieto, calle Luís García y rotonda calle Juncal, es de tal magnitud que permite absorber con creces la desafectación de la playa municipal de estacionamiento N° 1.

Que dicha playa N° 1 no cumple funciones en caso de emergencias durante inundaciones por Sudestada, toda vez que su acceso por calle Enciso es de rápido anegamiento, siendo la playa municipal de estacionamiento N° 2 la que cumple funciones de resguardo de automotores y no se verá afectada para continuar con tales servicios.

Que el cambio de destino propuesto mantiene la exigencia de espacio público contenido en el compromiso asumido por este Municipio mediante la carta intención registrada por Decreto N° 1141/98 y se ajusta a la garantía contenida en la cláusula segunda del convenio registrado por Decreto N° 1142/98 que seguidamente se transcribe:

*SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD garantiza a TBA, la posibilidad de acceso a las playas de estacionamiento existentes de lunes a sábados entre las 08:00 y las 11:00 horas, para poder efectuar carga y descarga de materiales y mercaderías que hagan al servicio ferroviario, y/o para el abastecimiento de los locales comerciales habilitados. Como así también garantiza el acceso, en cualquier momento, en los casos de necesidades del servicio, urgencias o emergencias del mismo.*

Que, asimismo, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos eleva la propuesta de designar a la plaza a crear con el nombre de "Intendente Municipal Ricardo José



Ubieto”, en memoria y homenaje a su trayectoria al frente del Municipio de Tigre, durante la cual se concretó la reubicación de la Estación Ferroviaria Tigre largamente reclamada por la comunidad tigrense.

Que las propuestas antes expresadas resultan competencia del Departamento Deliberativo, conforme prescripciones del artículo 27, incisos 2 y 4 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", que seguidamente se transcribe:

*ARTÍCULO 27: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:*

*2.- El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.*

*4.- La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.*

Que a fs. 37 obra dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, sin formular observación jurídica alguna, a excepción de sugerir el cambio de redacción del artículo tercero, que en este acto se acepta y se incorpora al presente Decreto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase del destino playa de estacionamiento de automotores y afectase a plaza pública, a partir de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, la playa municipal de estacionamiento N° 1 aledaña a la Estación Ferroviaria Tigre, lado Este, que se extiende entre calle Enciso, rotonda Avda. Daniel María Cazón, calle General Mitre y acceso a Puente Sacriste.

ARTÍCULO 2°.- Impónese, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de "Intendente Municipal Ricardo José Ubieto" a la plaza pública creada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de comodato cebrado el 1° de abril de 1996 con la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, que fuera registrado por Decreto N° 462/96 y aprobado por Ordenanza N° 1819/96, con la adenda introducida por Resolución N° 3039/10, convalidada por Ordenanza N° 3150/10, en lo que respecta a la playa de estacionamiento N° 1.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación y puesta en vigencia.



TIGRE  
MUNICIPIO



Corresponde Expte. 4112- 61593/22

A Secretaria de Gobierno

Por las presentes actuaciones se consulta a esta Asesoría sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 31/35.

Sobre el particular se observa que el proyecto de acto administrativo propuesto, tiene por objeto: (i) la desafectación de playa de estacionamiento a plaza pública del espacio físico aledaño a la Estación Ferroviaria Tigre (lado este) comprendido entre la calle Enciso, rotonda Av. Daniel María Cazón, calle General Mitre y acceso a Puente Sacristi. (ii) la asignación del nombre "Intendente Municipal Ricardo José Sábido", a la futura plaza.

Que luego de analizado el texto del proyecto de fs. 31/35 esta Asesoría no formula observación jurídica alguna, a excepción de sugerir, respecto del ARTICULO TERCERO, la siguiente redacción:

*"Dejase sin efecto, a partir de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de comodato celebrado el 1° de abril de 1996 con la Cooperativa Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, que fuera registrado por Decreto N° 462/96 y aprobado por Ordenanza N° 1819/96, con la addenda introducida por Resolución N° 3039/10, convalidada por Ordenanza N° 3150/10, en lo que respecta a la playa de estacionamiento N° 1°."*

Asesoría Letrada, 20 de octubre de 2022.-

RA. PATRICIA D'AMBELIS  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
MUNICIPIO DE TIGRE

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.  
Decreto N° 1775/23.-



Corresponde Expediente HCD 75/2023, 4112-61593/22



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidase el Decreto 1775/2022 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023

*Leonardo Güi*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Miguel Escalante*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 4122/2023

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2128/23.-

**DECRETO N° 2129 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4121/23.**

Cpde. Expte. HCD-285/2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4121/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Crease el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, conforme Ley 14.107. En dicho registro deberá hacerse constar los siguientes datos:

- Clase de animal
- Especie, raza y año de nacimiento, si el mismo se conoce;
- Domicilio en el cual reside en forma habitual;
- Datos de identidad y domicilio del propietario o poseedor, debiendo ser mayor de 18 años de edad quien lo registre.

ARTÍCULO 2°.- Para poder albergar a los perros potencialmente peligrosos, las instalaciones deberán tener las siguientes características:

- Las paredes y vallas deberán ser suficientes altas y consistentes y estar fijadas, a fin de soportar el peso y presión del animal;
- Las puertas de las instalaciones deberán ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y estar diseñadas para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad;
- El recinto deberá estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo;
- En caso de que la instalación tenga rejas, las mismas no deberán permitir que la boca del animal la atraviese;

ARTÍCULO 3°.- Los perros potencialmente peligrosos deberán circular por la vía pública con una correa no superior a un (1) m, collar de ahorque y bozal.

ARTÍCULO 4°.- El dueño o tenedor no podrá circular con más de 2(dos) perros potencialmente peligrosos a la vez.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo establecerá las sanciones pecuniarias por incumplimiento de la presente Ordenanza. En caso que el dueño o tenedor de un perro, que por sus características sea catalogado dentro de esta categoría, no cumpliera con las disposiciones establecidas, además de las sanciones previstas se separará al animal del dueño o tenedor, no pudiendo este tener otro perro considerado potencialmente peligroso.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de una línea gratuita para realizar las denuncias por incumplimiento a la presente Ordenanza, así como por maltrato animal, con personal que oriente a los vecinos en las acciones a seguir.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar campañas masivas de concientización.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4121/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2129/23.-

---

**DECRETO N° 2130 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4120/23.**

Cpde. Expte. 4112-0007842/2023 - HCD-232/2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4120/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Decreto 1615/2023, cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, mediante el cual se reconoce el 23 de septiembre de 1949 como fecha fundacional de la localidad de Troncos del Talar.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4120/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CPDE. EXPTE. 4112-0007842/2023.-

TIGRE, *19 de Septiembre de 2023.*

**VISTO:**

El expediente 4112-0007842/2023 del registro del Municipio de Tigre, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO la Delegación Municipal Troncos del Talar propone reconocer el día 23 de septiembre de 1949, como fecha fundacional de dicha localidad, oportunidad en que la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires aprueba el loteo de origen.

Que la localidad Troncos del Talar tiene los límites asignados por la Ordenanza N° 2524/03.

Que tal propuesta fue presentada por 44 instituciones cuyo detalle y firmas debidamente autenticadas por el Delegado Municipal de Troncos del Talar, obran a fs. 2, 3, 4 y vuelta, con los argumentos detallados a fs. 5/18.

Que a fs. 19 el Secretario General, Obras y Servicios Públicos da viabilidad al proyecto, remitiendo las actuaciones a la Secretaría de Gobierno.

Que las cuestiones relacionadas con las localidades y Delegaciones Municipales, resulta competencia del Departamento Deliberativo, conforme con el artículo 28, inciso 6, y concordantes, del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CPDE. EXPTE. 4112-0007842/2023.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Reconócese, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el día 23 de septiembre de 1949 como fecha fundacional de la localidad Troncos del Talar.

**ARTICULO 2.-** Incorpórase con carácter de anexo de la presente, imagen digital de la documentación glosada a fs. 2/18 del expediente 4112-0007842/2023, con los fundamentos del reconocimiento efectuado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Delegación Municipal de Troncos del Talar. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

DCDD  
LRT  
02398-3

Pedro Fernando Heyde  
Secretario General, Obras y  
Servicios Públicos

Dr. Julio Zamora  
Intendente Municipal

Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1615

ANEXO

Corresponde al Expediente 07842/23  
Troncos del Talar, 18 de Abril 2023

Al Sr. Intendente Municipal

**DR. JULIO ZAMORA**

Por medio de la presente nota, las instituciones abajo firmantes solicitamos a usted, tenga bien, designar el día 23 de Septiembre como aniversario de la localidad Los Troncos del Talar.

Asimismo adjunta a esta nota, se acompañará la documentación que acredite tal fecha como aniversario de esta localidad.

Desde ya, saludamos a usted muy atentamente.

INSTITUCION	REFERENTE	IDENTIFICACION	SERVA
Comunidad Sol y Luna	Los Troncos	27149508	[Firma]
Jose Hernandez	Los Troncos	29667764	[Firma]
Asoc. Cultural Talar	Los Troncos	12428082	[Firma]
De Carbonifera	Direct. Htal. Talar	21441772	[Firma]
Amigos de Jesús	Beatriz Leiva	10570485	[Firma]
Comunidad	Los Troncos	10110756	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	20955058	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	113599915	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	16936114	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	1471887	[Firma]
UNTO X CRISTIANOS	Los Troncos	10110821	ACOSTA JOSE FRIUT
Comunidad Argentina	Argentina	24481508	[Firma]
C. Católicos	Suarez Horno	3441468	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	1279917	[Firma]
LOS CRISTIANOS	Los Troncos	11355520	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	25077177	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	00064540	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	14112877	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	20312308	[Firma]
EES N° 19	Los Troncos	13400451	[Firma]
EES N° 24	Los Troncos	21559737	[Firma]
BIBLIOTECA	Los Troncos	21450082	[Firma]
AUT	Los Troncos	4594734	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	20697013	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	25884848	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	22312609	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	20314455	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	1.0241510	[Firma]
Los Troncos	Los Troncos	92518350	[Firma]



07842123

Expediente el Expediente 41121/...

FORMA Nº 3

INSTITUCIÓN	REFERENTE	DNI	FIRMA
JUNTA VECINAL	PRESIDENTE	17176965	[Firma]
C.D. Saigón de F.	Presidente	94592043	[Firma]
CAIJA VECINAL	CAJERO	8533104	[Firma]
CCB T. F. B. M. B.	CAJA MUNICIPAL	94213449	[Firma]
CAJAS COMUNALES	CAJERO SONIA	20536392	[Firma]
Sociedad de Fomento	CAJERO CARLOS	92251929	[Firma]
Com. de Guadalupe	GLADYS RAMOS	13180709	[Firma]
Esc. Tallez Galina	COORDINADORA	17424089	[Firma]
J.M. Rincón de Niños	COORDINADORA	24627425	[Firma]
Bomberos Tigre	MANDOLINO	17059140	[Firma]
EP Nº 1 Ricardo B...	DIRECTORA	23442133	[Firma]
Ordin. de EP Nº 35	DIRECTORA	21582068	[Firma]
ETS AB	VICE DIRECTORA	24924424	[Firma]
EP Nº 4	DIRECTORA Nº 4	24668440	[Firma]

Director General  
Directora

Delegación Municipal Delegado 34697432

Estado Municipal  
Tigre  
Municipio

DAD DE TIGRE

07842/23 4

**INSTITUCIONES FIRMANTES ANIVERSARIO TRONCOS DEL TALAR. -**

1. Cooperativa Sol y Luna
2. Centro comunitario Jose Hernandez
3. Asociación Comunitaria Juan Diego
4. Hospital Oftalmologico
5. Nuevas raíces
6. Amigos de Jesus
7. CJYP Itatí
8. Centro cultural Los Bajitos
9. Iglesia evangélica Troncos
10. Iglesia Evangélica Mi Refugio
11. CJYP Juntos por Troncos
12. Agrupación Comunidad Organizada
13. CJYP Los Girasoles
14. Polideportivo Mariano Moreno
15. CJYP Los Troncos
16. Parroquia Maria de Guadalupe
17. Destacamento Policial Troncos del Talar
18. E.E.S N° 19
19. E.E.S N° 24
20. Biblioteca Popular Troncos del Talar
21. Asociación vecinal Troncos del Talar
22. Centro Cultural y Social Locos por el Ritmo
23. Sociedad de Fomento 24 de mayo
24. Iglesia Casa de Restauración
25. Iglesia Casa de Oración
26. Iglesia Ministerio El Renuevo
27. Asociación Junta Vecinal
28. C.D, Sagrada Familia
29. Camara de comercio Troncos del Talar
30. Centro comunitario La Tribu de mi barrio
31. CAFYS Troncos del Talar
32. Sociedad de fomento Troncos del Talar
33. Comedor Socorramos
34. Escuela Taller Fatima

- 35. Jardín Maternal Rincon de Niños
- 36. Bomberos Tigre—Destacamento Troncos del Talar
- 37. Jardín N° 935
- 38. E.P N° 31
- 39. E.E.S N° 13
- 40. E.P N° 4
- 41. Delegación municipal
- 42. Jardín N° 910

07842/23

**ANIVERSARIO TRONCOS DEL TALAR**

*El día 18 de marzo del 2023, se reunieron en la Biblioteca Popular Troncos de Talar, fuerzas vivas, O.N.G., establecimientos educativos y religiosos con personal de áreas municipales (Subsecretaría de educación, subsecretaría de cultura, delegación municipal y secretaria de desarrollo social y políticas de inclusión)*

*Se presentó el trabajo de investigación para fundamentar y establecer la fecha del aniversario de la localidad (se adjunta la presentación)*

*Se adjunta el petitorio con firmas de los presentes al Sr. Intendente Municipal Dr. Julio Zamora, para que por decreto se establezca el aniversario de la localidad el día 23 de septiembre.*

- *Secretaría de desarrollo Social y Políticas de Inclusión  
Lic. Cecilia Ferreira*
- *Delegado Municipal  
Sebastian Garcia Cupido*
- *Subsecretaría de Educación  
Ing. Renso Heredia*
- *Subsecretaría de Cultura  
Marilina Silva*
- *Dirección Patrimonio y museos  
Lic. Pablo Pereyra*
- *Dra. Maria Rita Vivas  
Delegada municipal periodo 2008—2017*
- *Equipo de Investigación  
Lic. Martin Lopez (educación)  
Prof. Fernando Piacenza (educación)  
Lic. Sabrina Torres (patrimonio y museos)*

# HISTORIA DE TRONCOS DEL TALAR

## 1° ETAPA: FECHA FUNDACIONAL

0.7842



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Dr. Julio C. Zamora**  
Intendente Municipal

07842/23

**HISTORIA DE TRONCOS DEL TALAR**  
**1º ETAPA: FECHA FUNDACIONAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICAS SANITARIAS  
LIC. CECILIA FERREIRA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ING. RENSO HEREDIA

SUBSECRETARÍA DE CULTURA  
MARILINA SILVA  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MUSEOS  
LIC. PABLO PEREYRA

DELEGACIÓN MUNICIPAL  
SEBASTIÁN GARCÍA CUPIDO

DRA. MARÍA RITA VIVAS  
DELEGADA MUNICIPAL PERIODO 2009-2017

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

LIC. MARTÍN LÓPEZ (Educación)  
PROF. FERNANDO PIACENZA (Educación)  
LIC. SABRINA TORRES (Patrimonio y Museos)

07842123

8

### Introducción

Existen variados relatos orales y escritos sobre la fecha fundacional y el nombre del barrio. Observamos la carencia de un registro historiográfico que provea un relato histórico a través de la "reunión de elementos según algún criterio justificado" (Bochino 2013), es decir, no hay un relato historiográfico de rigor histórico.

En esta oportunidad nuestro trabajo se centró en analizar diversos documentos hallados que arrojaron datos sobre el comlenzo del "Barrio Los Troncos del Talar", hoy localidad Troncos del Talar. Es así que llegamos a la conclusión a partir del cruce de información de los elementos (archivo) reunidos, y analizados a través de la cartografía<sup>1</sup> y la genealogía<sup>2</sup>.

### Antecedentes conmemorativos

Como antecedente conmemorativo encontramos la Fiesta de la Comunidad de Troncos del Talar, celebrada por primera vez en el año 2004 el día 11 de diciembre. La elección de la fecha hacía referencia al día 12, que conmemora a la patrona del barrio, la Virgen María de Guadalupe. En aquel momento, la Municipalidad de Tigre promovió una vez por año, un espacio de encuentro e intercambio entre vecinos e instituciones del barrio, en un contexto festivo y artístico. Dicho evento fue el motivador de los sucesivos festejos "Aniversario" que se realizaron con posterioridad.

En principio, el 12 de diciembre surgió a partir de la iniciativa de un sector de la población, que enfocó la propuesta dentro de una concepción simbólica originada por la iglesia católica. Posteriormente, el Municipio de Tigre continuó con los festejos, acompañando la necesidad de conmemorar aquellos años en que se comenzó a poblar la zona. Desde el año 2022, diversas áreas del municipio, se congregaron para proponer a los vecinos de Troncos del Talar, una fecha conmemorativa de rigor histórico-documental, surgida de un estudio plural y

<sup>1</sup> La información que emerge del estudio cartográfico, nos acercó al objetivo central de esta primera etapa de la investigación.

<sup>2</sup> reunir o reconstruir datos de las familias que estuvieron vinculadas a la región estudiada.

07842/23

9

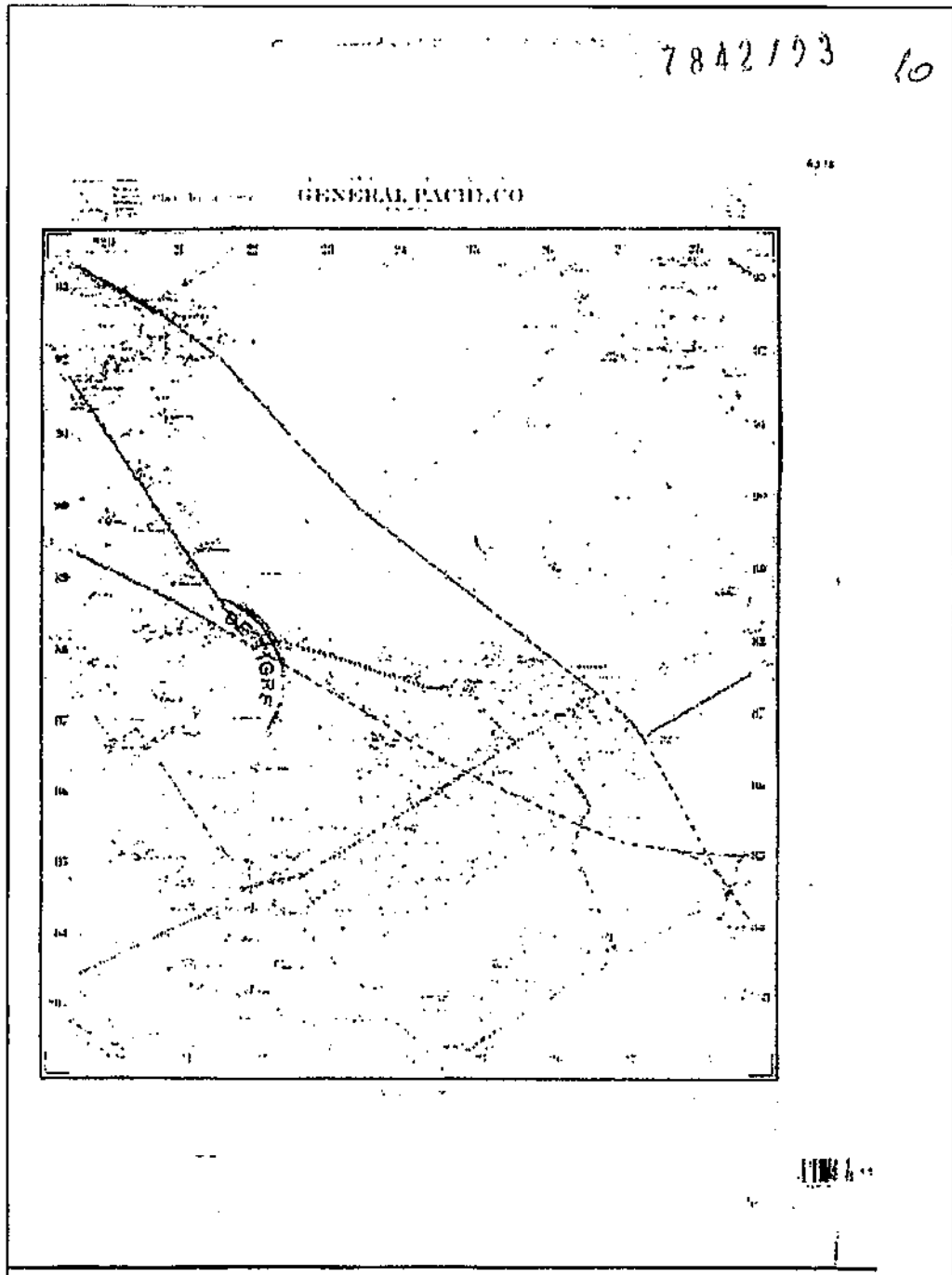
abarcativo, por fuera de los paradigmas oficiales y tradicionales de la historia argentina, "sin descuidar los sucesos políticos, pero priorizando los procesos sociales" (Canali, 2010).

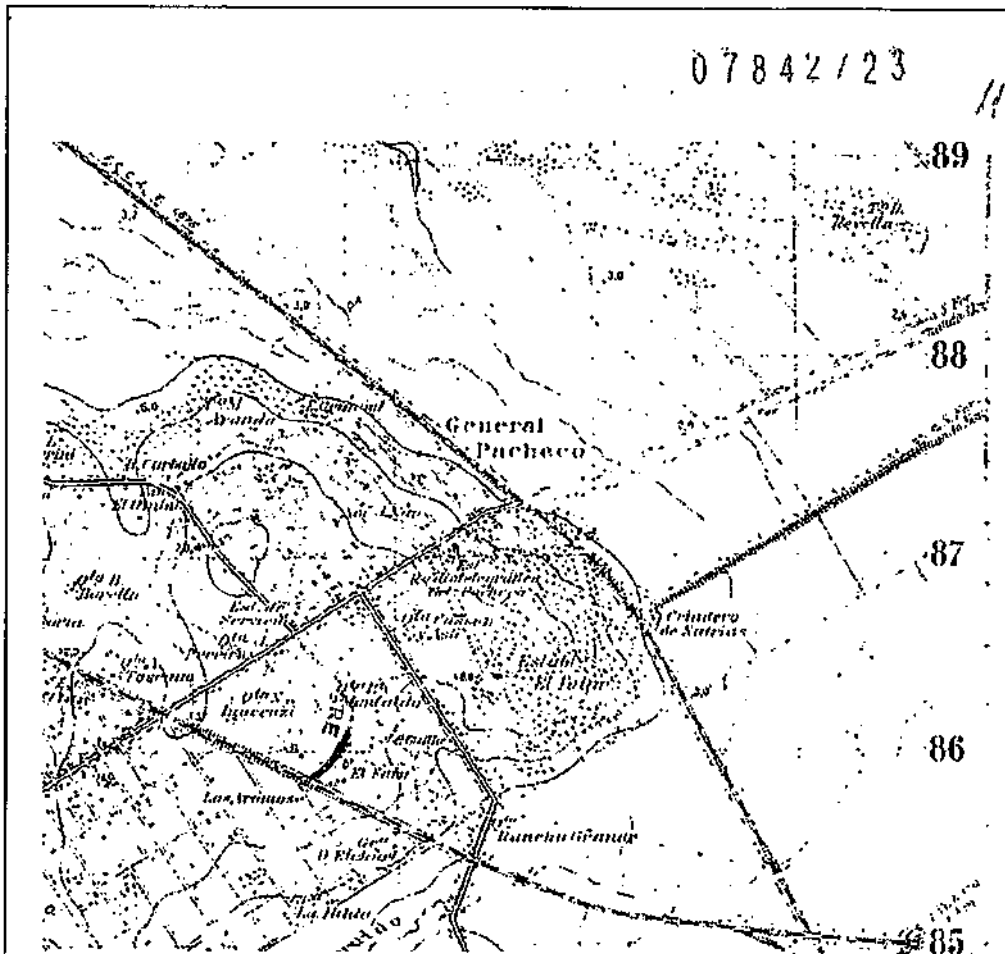
A priori no podíamos afirmar el día, año exacto o el por qué alguien decidió llamar Troncos del Talar a este sector del Partido de Tigre, pero a través de la cartografía pudimos indagar la historia de la región, más específicamente desde 1907, que dio lugar al estudio de sus antecedentes geográficos.

El Gral. Ángel Pacheco adquiere, en 1837, las tierras que forman «Los Troncos del Talar», mediante compra que realizó a la familia López Camelo, luego cuestionada ya que la misma se efectuó a través del supuesto apoderado Sr. Lino Ferrøyra Cruz.

En la Carta topográfica General Pacheco - 3987 d, escala 1:25000, del Ejército Argentino - Instituto Geográfico Militar levantada en 1907, actualizada por aerofotogrametría en el año 1939, 4ª edición de octubre de 1943 1ª reimpresión de febrero de 1947, se menciona General Pacheco, como referencia más próxima, y en la actual Localidad de Los Troncos del Talar se marcan: una casa y un Criadero de Nutrias ubicado en la intersección de las vías del F.C.C.A. y un canal de riego. Un camino consolidado que, al igual que el canal, están referidos a San Fernando, a una distancia de 3km. Alambrados, caminos secundarios, vías fluviales, arroyos, lagunas y acequias. Se señala el «Tambo D. Revelta» al NE del camino pavimentado (actual Av. Juan D. Perón) No se menciona el nombre de Los Troncos del Talar, ni se hace referencia a nombre alguno. (fig.1)







(fig. 1): General Pacheco Buenos Aires / Instituto Geográfico Militar. 1943

La genealógica sirvió para estudiar los vínculos entre las denominaciones que adquieren las tierras con las familias que aparecen en los documentos, artículos, testimonios, archivos y que dan indicios de cómo se fue configurando el lugar.

La información que emergió del estudio cartográfico y geológico, nos acercó al objetivo central de esta primera etapa de la investigación para dar origen a una fecha, que contemple los elementos identitarios de los inicios de este poblado. De esta forma es que ponemos a consideración la información recabada hasta la fecha, para presentar el día 23 de septiembre como fecha de fundación del barrio, producto del primer loteo, que tenía como objetivo dar comienzo a un emprendimiento

07842/23

inmobiliario en una fracción de tierras que pertenecían a la Estancia El Talar, propiedad de José Carlos Pacheco Alvear.

Pero hay un plano antecedente 57-352-1948 de División de las parcelas 1 y 2 propiedad del Señor: José Carlos Pacheco Alvear o José Carlos Pacheco, Dominio: Folio 177-1916 y anotación marginal el 15 de diciembre de 1922, ubicando estos terrenos en el Partido de Las Conchas, General Pacheco - El Talar. No hay mención al nombre «Los Troncos del Talar», ni se hace referencia al mismo u otro nombre que los mencionados para el lugar. (fig.2)



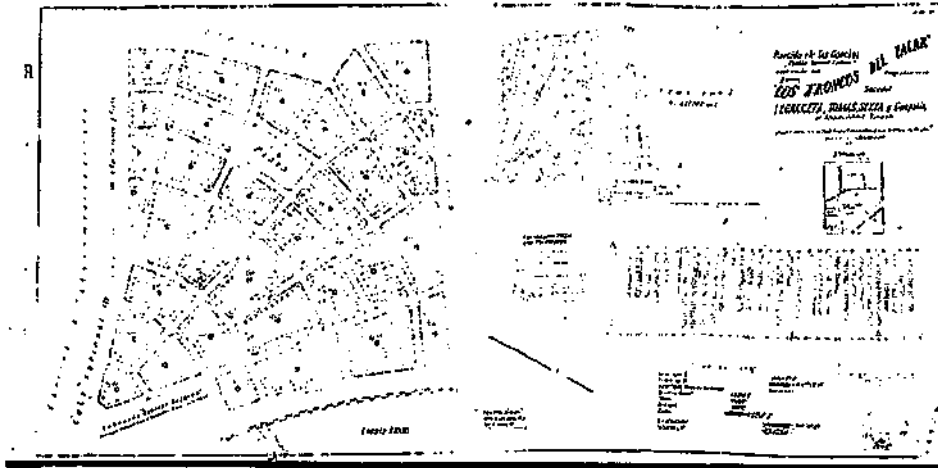
(Fig. 2)

Y en plano 57-182-1949 de subdivisión del «Barrio "Los Troncos del Talar"» Propiedad de Legarreta, Tomás, Serra y Cía. de Responsabilidad Limitada, identificada según Título y Plano 57-352-1948 como lotes 1, 2 y 3, y según Catastro: Circ. II, Secc. Rural, Parc. 1a, 1b y 1c, limitando al NO con Ruta Nacional 197, al NE con Fracción A, al SE con Fracción B y al SO con las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre (ex F.C.C.A.) y Estación «General Pacheco»; aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires el 23 de septiembre de 1949. Ubica las mencionadas parcelas en el Partido de Las Conchas, Pueblo General Pacheco, «Barrio Los Troncos del Talar», siendo esta la primera vez que se

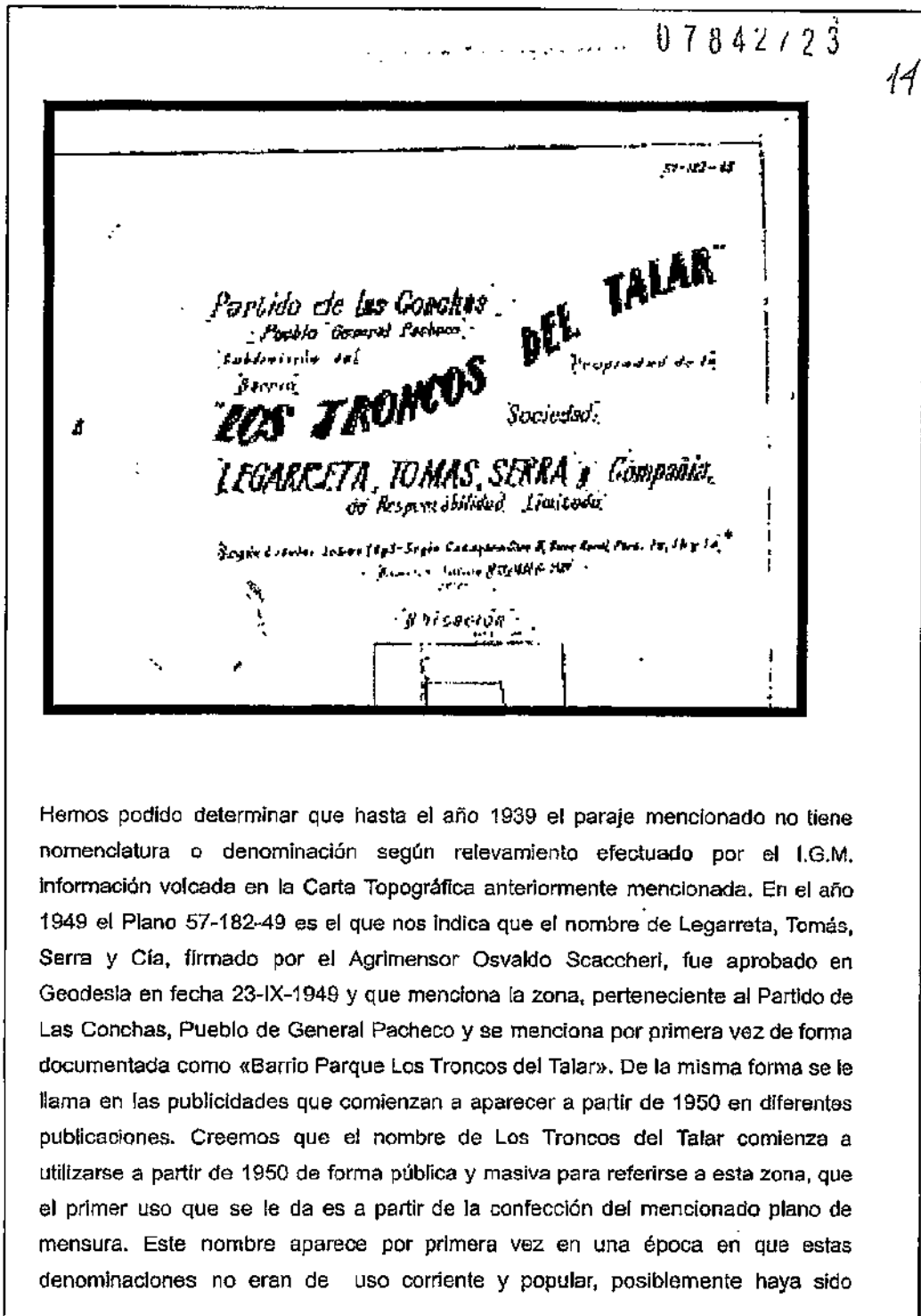
07842/23

13

utiliza este nombre en forma documentada, y por primera vez se identifica este paraje con nombre propio.(Fig. 3)



(Fig. 3) 1949 Subdivisión del barro, primera vez que se menciona el nombre "Los Troncos del Tatar"



Hemos podido determinar que hasta el año 1939 el paraje mencionado no tiene nomenclatura o denominación según relevamiento efectuado por el I.G.M. Información volcada en la Carta Topográfica anteriormente mencionada. En el año 1949 el Plano 57-182-49 es el que nos indica que el nombre de Legarreta, Tomás, Serra y Cía, firmado por el Agrimensor Osvaldo Scaccheri, fue aprobado en Geodesia en fecha 23-IX-1949 y que menciona la zona, perteneciente al Partido de Las Conchas, Pueblo de General Pacheco y se menciona por primera vez de forma documentada como «Barrio Parque Los Troncos del Talar». De la misma forma se llama en las publicaciones que comienzan a aparecer a partir de 1950 en diferentes publicaciones. Creemos que el nombre de Los Troncos del Talar comienza a utilizarse a partir de 1950 de forma pública y masiva para referirse a esta zona, que el primer uso que se le da es a partir de la confección del mencionado plano de mensura. Este nombre aparece por primera vez en una época en que estas denominaciones no eran de uso corriente y popular, posiblemente haya sido

07842/23

15

elegido por la Inmobiliaria Legarreta con fines comerciales. Luego de esta promoción la zona comenzará a tomar popularidad. Hasta ese momento se mencionaba la zona como Barrio Carupa. Para demostrar que el origen del nombre estuvo asociado más bien a una operación comercial, creemos necesario indagar los archivos de la empresa Legarreta y, que de existir dicha revisión, poder despejar o aseverar aquellos relatos como; la existencia de troncos de árboles apilados a los costados de la ruta o restos de árboles talados para lotear la zona.

07842/23

16

#### Historia de Troncos del Talar. Primeros pobladores y primeros loteos

Una tradición persistente sostiene que las tierras, que a mediados del siglo XX constituirán el barrio Troncos del Talar, tienen su origen en un favor político. Se dice que pertenecieron a la merced que el General Ángel Pacheco recibió de manos de Juan Manuel de Rosas, en recompensa por su actuación en la campaña contra los indígenas en 1833. Como un ejemplo, citemos la publicación 1886-1986. *General Pacheco. Centenario de los Primeros Edificios Públicos* (Buenos Aires, Comisión del Centenario, 1986), que comenta:

"Las localidades de Gral. Pacheco y El Talar nacieron de los primeros fraccionamientos de la Estancia 'El Talar', perteneciente al Gral. Pacheco, quien recibió estas tierras como recompensa a los servicios prestados al entonces Gobernador de Buenos Aires, Gral. Juan Manuel de Rosas y también como premio a su destacada actuación en la Campaña al Desierto (en 1833)".

Sin embargo, una segunda versión, más documentada, señala que, si bien es cierto que Pacheco recibió tierras de manos de Rosas, no eran éstas las del Troncos futuro. La recompensa se encontraba fundamentalmente en la Isla Choel Choel, en Río Negro, y en la región de Salto, al norte de la provincia de Buenos Aires.

Pacheco se hará de las tierras de Troncos mediante una compra.[1] Las adquirió en 1837 a los herederos de la familia López Camelo, de lejano origen portugués. Los López Camelo habían adquirido estas tierras, que para entonces se conocían como "Talar de López", de un tal Cristóbal Casco, quien a su vez las heredó de su abuelo, quien por su parte las recibió de las "suertes" que Juan de Garay repartiera al fundar Buenos Aires por segunda vez, en 1580. Pacheco adquirió de los López Camelo 2.500 hectáreas. Con compras a terceros, completó 15.000 hectáreas. Estas tierras se encontraban encuadradas entre los ríos Las Conchas (hoy Reconquista), el arroyo Escobar, el río Luján y el actual Campo de Mayo.

Aunque el origen de Troncos, entonces, se encuentra ligado a una prosaica transacción comercial, no debe descartarse un elemento político. En efecto, tres

19

años después de la caída de Rosas, la familia López Camelo, de tradición Unitaria, demandó a los Pacheco, comenzando un "juicio de reivindicación" que se cerraría recién en 1912. Los herederos de los López Camelo recibirían entonces los terrenos que hoy circundan la estación del ferrocarril López Camelo hasta ruta Panamericana, y la zona del ramal Escobar y la actual avenida Henry Ford. Por lo tanto, aunque las fuentes no lo dicen explícitamente, es probable que en la compra de Pacheco en 1837 hubiera un elemento de coacción, vinculado al enfrentamiento entre Unitarios y Federales durante el rosismo.

Sea como fuere, en 1854 Pacheco subdividiría estas tierras en 85 chacras para arriendo.[2] El futuro Troncos, entonces, pasaría a ser un territorio de productores rurales ligados a la familia Pacheco. Así se conservaría todavía a principios del siglo XX, donde encontramos una fuerte presencia de tamberos: un mapa a mano que diagrama la zona de General Pacheco hacia 1920 enumera, en lo que hoy es Troncos, los tambos de tres productores olvidados, "R. Álvarez", "Vitale Oviedo" y el "Sr. Rabello".[3]

Las localidades de General Pacheco y Talar aparecerían señaladas por primera vez en una carta topográfica levantada en 1927 por el Instituto Geográfico Militar. Comenzaría el loteo y venta de esa zona, donde se levantarían ambos barrios. En esa misma carta, la zona baja, cercana al actual río Reconquista, aparecería con el nombre Paraje Los Troncos

Los antecedentes del lugar se originan desde mayo de 1941, cuando un descendiente de la familia, José Carlos Pacheco Alvear, vendió las tierras del área a la inmobiliaria Legarreta, Tomás, Serra y Compañía. Entre 1948 y 1950, la firma proyecta la construcción de un barrio de más de 2.000 chalets "de estilo californiano". El "Barrio Parque Los Troncos del Talar" (así llamaban al nuevo emprendimiento) prometía ser una zona urbanizada, asfaltada, con amplias avenidas, cine y un exclusivo Country Club. La zona se promociona en las revistas de la época como una mixtura perfecta entre la vida tranquila del suburbio y el rápido acceso a la Capital Federal; incluso prometen asfaltar la ruta nacional 197, que había sido fundada en 1931. A partir de principios de la década del '50 comenzarán a venderse los primeros lotes, dando al barrio el inicio de su actual fisonomía. El proyecto total de Legarreta jamás fue concluido.



07342/23

(8)

Fuentes consultadas.

- [1] Roberto Luis Colombo Murúa y Nicolás Horacio Robbio Pacheco, *General Ángel Pacheco. Prócer de la Libertad y de la Organización Nacional*, Buenos Aires, Amerian, 2015, pp. 39-40, 93.
- [2] Mapa en Colombo Murúa y Robbio Pacheco, p. 92.
- [3] Mapa de General Pacheco hacia 1920 diagramado por E. Innocenzi y A. Aranda, *Fomento*, año 1, n° 1, p. 22.
- Archivo de la Biblioteca "Lisandro Vidal Molina", Museo de la Reconquista (Municipio de Tigre)
- [https://catalogo.bn.gov.ar/F/?func=direct&doc\\_number=000617370&local\\_base=GENER](https://catalogo.bn.gov.ar/F/?func=direct&doc_number=000617370&local_base=GENER)

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2130/23.-

**DECRETO N° 2131 del 21/12/2023. PROMULGA ORDENANZA N° 4119/23.**

Cpde. Expte. 4112-0052905/2022 – HCD-406/2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4119/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN.**

**TÍTULO I  
DEL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El régimen de esta Ordenanza se aplica a quienes exploten por cuenta propia o de terceros el servicio de TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, debiéndose ajustar los mismos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a las normas de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario, y demás normativas que regulan la materia.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por servicio especializado de auto transporte de personas con discapacidad el traslado regular de personas que padezcan una discapacidad físico o mental o una insuficiencia que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal; desde domicilios particulares hasta los establecimientos que se enumeran a continuación y viceversa dentro del ejido municipal:

- a) Establecimientos educativos públicos y/o privados, centros de estimulación temprana, de educación inicial, educación general básica, centro educativos terapéuticos, centro de día, centro y/o talleres de formación laboral,
- b) Establecimiento de salud pública y/o privados, centro de rehabilitación psicofísica, y/o rehabilitación motora, talleres protegidos terapéuticos.

ARTÍCULO 3º.- El servicio de Transporte para personas con Discapacidad deberá ser presentado mediante automotores, previamente habilitados, que deben contar con chofer o conductor, con o sin servicio de una persona o varias acompañantes/celador mayor de edad distinta al conductor dependiendo de las plazas del vehículo, todos con autorización previa, otorgada por la autoridad Municipal de aplicación. Los vehículos a habilitar para transporte para personas con discapacidad, son:

- 1) Automotor sedan 4 puertas;
- 2) Automotores de más de 8 plazas (combis, minibús, y micros ómnibus de más de 20 pasajeros)- necesidad de un celador.

ARTÍCULO 4º.- La prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, deberá ejecutarse en forma altamente eficiente y revestir características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, salubridad e higiene y regularidad. La comprobación del incumplimiento de los requisitos precedentes es causal de cancelación inmediata de la licencia otorgada, como así también de la aplicación de las sanciones legales estipuladas por el Código de Faltas Municipal.

**CAPÍTULO II  
DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 5º.- Podrán ser titulares de licencias para la prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, las personas físicas o jurídicas, debiendo en todos los casos, fijar domicilio en el Partido de Tigre. En caso de cambio de domicilio, el titular de la licencia deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación de la presente en el término de quince (15) días de realizado el mismo.

ARTÍCULO 6º.- El licenciatario será responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ordenanza para la prestación del servicio de auto transporte de personas con discapacidad. Asimismo, responderá por multas que se apliquen en caso de infracciones cometidas por el personal a cargo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7º.- Toda persona física o jurídica que gestione el otorgamiento de una licencia de transporte de personas con discapacidad, deberá hacerlo mediante solicitud ante la Autoridad de Aplicación y presentación de la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad que acredite ser mayor de edad o hallarse civilmente emancipado, en caso de personas jurídicas documentación que acredite encontrarse legalmente constituidas; registro de conducir Categoría Profesional D1, D2, D3 y D4 (del conductor), según la cantidad de personas transportadas; Situación impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Rentas o Declaración Jurada que acredite regularidad antes los organismos impositivos pertinentes;

- b) Título de Propiedad del Automotor que acredite el carácter de propietario o copropietario del vehículo a habilitar. Para el supuesto caso de condominio, al habilitación debe ser gestionada por la totalidad de los condóminos; Cedula del Automotor; Póliza y constancia de pago de seguro de responsabilidad civil y terceros transportados; Verificación Técnica Vehicular apta; Certificado de Dominio vigente; Constancia de pago de la última cuota de patente.

ARTÍCULO 8º.- El otorgamiento de las licencias se efectuara mediante la inscripción correspondiente en un Registro habilitado a tal efecto y consiguiente emisión de un certificado numerado correlativamente. No existirá ni limitación, ni cupos para la inscripción. Las licencias no tendrán vencimiento, quedando su vigencia condicionada al mantenimiento del vehículo en las condiciones técnicas, de seguridad, capacidad, higiene interior y exterior, establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Las licencias caducaran cuando:

- a) El titular de la licencia cese la actividad.
- b) La Municipalidad cancele la licencia por causas justificadas o por incumplimiento reiterado de las normas de la presente Ordenanza.

En ambos casos, el licenciatarario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación el certificado de inscripción y acreditar el cese de la correspondiente demarcación exterior del vehículo.

ARTÍCULO 10º.- Ningún vehículo podrá desarrollar el servicio de transporte de personas con discapacidad, sin que previamente el titular haya obtenido la licencia permanente, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza como así también al Código de Transito, asumiendo de pleno derecho la total responsabilidad de las actividades que se desarrollan con el vehículo conforme la normativa general de responsabilidad y al que en forma particular se establece en la presente.

### CAPÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS

ARTÍCULO 11º.- La Autoridad de Aplicación habilitara como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La antigüedad máxima de los vehículos a habilitar será de quince días (15) años inclusive y contada desde la fecha de patentamiento, pudiendo los organismos de aplicación Municipal ampliar dicha antigüedad, mediante resolución fundada, y siempre que de las verificaciones técnicas surjan el perfecto estado y condiciones del vehículo a habilitar. Los vehículos a habilitar deberán estar radicados en la Provincia de Buenos Aires.
- b) En caso de estar afectado a una determinada institución y/o establecimiento, se requerirá nota de la misma para el que prestaran servicios.
- c) Detalle y características de cada vehículo a habilitar con destino a la prestación del servicio incluyendo: i) Marca, modelo, número de motor y chasis; ii) Numero de patente; iii) Descripción del vehículo, capacidad de asientos útiles fijos; iv) Titulo del automotor y certificado del Registro de Automotores que acredite la titularidad; v) Certificación de Verificación Técnica Vehicular en la categoría correspondiente; vi) Certificado de verificación y habilitación para vehículos con GNC – de corresponder; vii) Cedula del automotor a habilitar; viii) Libre deuda de infracciones de tránsito municipal.
- d) Deberán colocar letreros con la leyenda “TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. Serán colocados dentro del vehículo, en la parte frontal, en la parte posterior del mismo, así como en cada lateral deberá estar pintado con film autoadhesivo o vinilo de forma que resulte visible desde el exterior. La leyenda “**Expediente N°**” con el correspondiente número de habilitación, se colocara en la parte posterior del vehículo y laterales, en letra imprente color negro no inferior a 12cm de altura.
- e) Deberá a su vez contar, en la parte posterior del vehículo, con un letrero en letra imprente color negro no inferior a 10cm de altura con la leyenda CONTRATE VEHICULOS HABILITADOS. Los organismos técnicos municipales podrán disponer

otra información que consideren pertinente a los fines del contralor social, como ser teléfonos o aéreas de denuncias.

- f) La carrocería exteriormente deberá encontrarse en óptimas condiciones.
- g) Cada persona dispondrá de su propia plaza o asiento y todos los asientos, deberán contar con cinturones de seguridad: combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquellos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la reglamentación y de cintura en los asientos restantes.

En el caso de los cinturones de tres puntos (bandolera y cintura) que deban ser utilizados por niños de entre seis y once años, se deberá disponer de cojines elevadores de distintas alturas, en función de su edad y estatura, para permitir ajustar el cinturón a su medida. Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección (baranda) y el correspondiente cinturón.

- h) Poseer como mínimo dos (2) puertas como no menos de 0,70 metros de luz libre, más una de emergencia de igual dimensión, en un extremo opuesto a aquellas. Podrá contarse como puerta de emergencia a la rampa o plataforma móvil.

Deben estar debidamente protegidos los dispositivos de accionamiento de apertura en caso de emergencia, para evitar la utilización no adecuada de los pasajeros. Junto a las puertas de servicios habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso/abandono, además, una salida de emergencia del tipo expulsable en el techo de 45cm x 45cm. Asimismo deberá poseer dos martillos rompecristales a ambos lados del vehículo, entre los parantes de las ventanillas, todos con su correspondiente leyenda con la indicación del accionamiento del dispositivo de expulsión o destrucción de los mismos y debidamente protegidos para su utilización adecuada, Podrá utilizarse como salida de emergencia, la puerta de servicio siempre que exista un espacio de comunicación entre los asientos y la puerta, o se rebata el respaldo de algún asiento de la última fila.

En la salida de emergencia, deberá figurar la inscripción SALIDA DE EMERGENCIA de manera visible desde el interior y el exterior.

- i) Contar con una rampa retráctil de no menos de 0,70 metros de ancho y no más del diez por ciento (10%) de inclinación, en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma móvil por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.70 x 1.10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona con discapacidad.
- j) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos cinturones de seguridad, etc.)
- k) Los vehículos de hasta 3500 kg. Solo tendrán la obligación de contar con una plataforma portátil.
- l) Deberán tener ventanillas de vidrio, en ambos laterales y a lo alrgo de la carrocería, en correspondencia con los asientos instalados. El vidrio debe cumplir las prescripciones al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y a la abrasión. No se aceptara que exista parte de la carrocería cerrada sin ventanillas. La abertura practicable de las ventanas será como máximo, de un tercio de las mismas. Los asientos podrán colocarse enfrentados, en sentido inverso al régimen de la marcha y el pasillo resultante no podrá ser inferior a 70cm.
- m) La altura mínima requerida será de 1,20mts. Tomados desde la base del piso antideslizante hasta el techo.
- n) Todos los vehículos deberán además estar en perfectas condiciones mecánicas, dotados de dispositivo de frenado y/o antibloqueo (ABS), dirección e instalación eléctrica en perfecto estado, limitador de velocidad. Deberá ser presentado el correspondiente Certificado de Verificación Técnica Vehicular, según la Ley 24.449 y su Decreto reglamentario.
- o) Todos los vehículos deberán contar con cubiertas con banda de rodamiento con profundidad de dibujo superior a 1,6mm y que no presenten tela o cuerda expuesta, globo o bulto. No podrán usarse cubiertas con roturas, manchones o recapadas.
- p) Todos los vehículos deberán tener asientos fijos, tapizados en cuero o con material que posibilite el lavado y desinfección, a excepción del asiento del conductor.
- q) Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requieran.
- r) Los vehículos deberán contar con ventilación que asegure la renovación adecuada de aire en el interior.
- s) Los vehículos deberán contar con iluminación interior que permita al pasajero concretar con claridad y perfecta visión del servicio en horario tarde/noche.

- t) Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.
- u) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.
- v) El titular deberá presentar anualmente la renovación de la Verificación Técnica Vehicular.
- w) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
- x) El piso del vehículo estará recubierto con material antideslizante, con alfombras de goma y de fácil limpieza.
- y) Los vehículos deberán contar con dos extintores de un (1) kilogramo de capacidad de potencia como mínimo cada uno de tipo triclase “ABC”, y un botiquín de primeros auxilios.
- z) Los vehículos estarán dotados, además de dispositivos ópticos que permitan al conductor detectar la presencia de personas en los alrededores inmediatos de la puerta de servicio, los laterales y parte trasera del vehículo. Contaran a su vez, con un dispositivo acústico de señalización de marcha atrás del vehículo.

**ARTÍCULO 12º.-** La cantidad de personas con discapacidad y sus respectivos acompañantes a transportar por estos vehículos se fijara según la cantidad de asientos, teniendo en cuenta que se calculara por cada silla de rueda un espacio mínimo de 1.00 x 1.30 centímetros, en los sentidos de ancho no inferior a 45 centímetros, con una distancia entre las filas de asientos no menor de 45 centímetros. Este cálculo determinará la capacidad máxima para habilitar el servicio de transporte.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **I.- DE LOS CONDUCTORES**

**ARTÍCULO 13º.-** Para ser conductor de un vehículo de transporte de personas con discapacidad, se requerirá:

- a) Poseer licencia habilitante categoría Profesional D1, D2, D3 y D4, según corresponda y según lo dispuesto por la legislación provincial de tránsito.
- b) Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado de antecedentes penales.
- c) Poseer libreta sanitaria.
- d) Haber aprobado en Curso Especial de Atención de Primeros Auxilio y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

##### **II.- DE LOS CELADORES**

**ARTÍCULO 14º.-** Todo vehículo que transporte personas con discapacidad deberá llevar un celador, que cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Poseer certificado de buena conducta, expedido por autoridad policial.
- c) Poseer libreta sanitaria.
- d) Haber aprobado un Curso especial de Atención de Primeros Auxilios y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 15º.-** El celador es el encargado de mantener el orden y la seguridad de los transportados, deberán ocupar una plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio y su presencia será siempre obligatoria en vehículos de más de 8 plazas.

El celador deberá ayudar al ascenso y descenso de las personas con discapacidad transportada y cuidarlas durante el viaje, colaborar en la puesta de cinturones de seguridad y no podrá – salvo casos extremos- abandonar el vehículo mientras haya personas dentro de el, siendo solidariamente responsable de todo incumpliendo el titular del servicio.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

ARTÍCULO 16º.- La contratación del servicio será pactada libremente entre el transportista y las personas o instituciones habilitadas de atención sanitaria, educativa o de otra índole: mediante retribución, convencida o contratada directa o indirectamente entre las organizaciones/instituciones, los usuarios/beneficiarios, sus padres o encargados, Obras Sociales Nacionales e Instituciones Provinciales y Empresas de Medicina Prepaga y toda Institución que brinde cobertura de Salud, y los transportistas.

ARTÍCULO 17º.- Para los supuestos de desperfectos mecánicos, el transportista podrá recurrir al servicio de vehículos sustitutos transitorios por un plazo de treinta (30) días y con opción a ampliar el mismo a sesenta (60) días como máximo, los que deben guardar los mismos recaudos que se han determinado para los habilitados.

La sustitución se hará previa autorización de la Autoridad Municipal de aplicación y cuando ello no fuera posible gestionarlo con antelación a la hora de la prestación del servicio se deberá iniciar de inmediato la gestión, de manera de cumplimentar en el menor tiempo la obligación.

Tal la circunstancia se comunicara a la autoridad de aplicación dentro de los cinco días de producida.

Los organismos municipales de controlador podrán regular la creación o no de un registro de vehículos sustitutos.

## CAPÍTULO VI HABILITACIÓN

ARTÍCULO 18º.- Las habilitaciones serán anuales. Los vehículos que renueven la habilitación deberán someterse a la Inspección Vehicular Municipal, además de la VTV. En la misma oportunidad se deberá actualizar la nomina de conductores y acompañantes/celadores, cumplimentando en todos los casos los requisitos establecidos para esto.

Se llevara un Registro en el que se asentara toda habilitación, con constancia de datos completos del titular, rubros para los que habilita, datos completos del vehículo, para mejor individualizar y controlar las condiciones del mismo.

De requerirse subsanar lo observado por la Inspección Vehicular Municipal, se deberá realizar en un plazo no superior de treinta (30) días.

ARTÍCULO 19º.- Las habilitaciones podrán ser solicitadas para transporte de personas con discapacidad, y solo podrán ser susceptibles de transferencia cuando el organismo de aplicación Municipal considere reunidas las condiciones y requisitos exigidos en el presente.

## CAPÍTULO VII REQUISITOS DEL VEHÍCULO

ARTÍCULO 20º.- Todos los vehículos deberán portar, en perfectas condiciones:

- a) Certificación de la Verificación Técnica vehicular en vigencia, debe estar totalmente **APTO** y no en forma **CONDICIONAL**.
- b) Certificación de aptitud de cumplimiento de la normativa para los vehículos con GNC.
- c) Certificación de desinfección e higiene de la unidad expedida por la Autoridad Municipal de aplicación o quienes este autorice. La desinfección será mensual, o cuando la autoridad de aplicación lo considere necesario, lo cual será expresamente comunicado a los interesados.

Los que por primera vez obtengan su permiso de funcionamiento, deberán renovar la correspondiente desinfección obligatoriamente cada treinta (30) días o con la necesaria anticipación, si al cumplimiento del plazo fuese día no laborable.

ARTÍCULO 21º.- No se podrá efectuar ningún cambio o adaptación de las características y condiciones de los vehículos, a partir de su habilitación. Para efectuar alguna modificación del vehículo se deberá solicitar a la Autoridad Municipal de aplicación, la que se concederá siempre que la misma se encuadre en las disposiciones de la presente. La autoridad Municipal de Aplicación además de controlar el Certificado de Verificación Técnica Vehicular de la Ley 11.430, podrá disponer las inspecciones técnico-funcionales y de seguridad, de todas las unidades habilitadas, cuando lo estime necesario. Los titulares de habilitación serán responsables de presentar las unidades, cuando les sean requeridas, teniendo la Autoridad Municipal de aplicación que coordinar esas inspecciones de manera de no interrumpir o dificultar la presentación del servicio.

**CAPÍTULO VIII  
PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 22º.-** Queda expresamente prohibido:

- a) Transportar pasajeros y sus acompañantes parados, así como la utilización de asientos suplementarios.
- b) Exhibir en el vehículo, sin autorización municipal: inscripciones, fotos, propagandas u otros elementos que no sean los referidos a la identificación del establecimiento educacional, habilitación o autorizaciones que extiende la Autoridad Municipal de aplicación.
- c) Superar los cuarenta (40) kilómetros/hora de velocidad en calles y sesenta (60) kilómetros/hora de velocidad en avenidas.
- d) Transportar elementos de cualquier tipo dimensión, sueltos, dentro del vehículo.
- e) Fumar durante todo el recorrido.
- f) Aparatos de radiofonía, portátiles o instalados que no sean utilizados en forma normal.
- g) Utilizar los vehículos para transportar personas a otras circunstancias de índole totalmente ajena para lo cual fue habilitado, como a eventos (deportivos, musicales, etc.).

**ARTÍCULO 23º.-** Los conductores deberán ajustar su función a la de conducir el vehículo, dentro de las más ajustadas normas de tránsito y circulación.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 24º.-** Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Código Contravencional del Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 25º.-** Constatada una violación a las normas de la presente, o en su caso las del Código de Tránsito Ley 24.449, el titular además de las sanciones de la referida Ley, será apercibido por la Autoridad Municipal de aplicación.

La reiteración de las violaciones a la presente Ordenanza o al Código de Tránsito podrá ser sancionada con la suspensión del vehículo, sin liberar al titular de los compromisos contraídos con los usuarios, hasta la cancelación de la habilitación.

**ARTÍCULO 26º.-** Constatada la falta de aprobación de la Verificación Técnica Vehicular o de la Inspección de la Autoridad Municipal de aplicación, se intimará el retiro del vehículo del servicio y la inmediata corrección de las faltas, falencias o desperfectos que hagan riesgosa su utilización. Durante el término que dure la reparación, el titular está obligado a mantener el vehículo fuera de servicio o lo estará hasta que la Autoridad Municipal de aplicación, no entregue certificación de funcionamiento normal.

La suspensión del vehículo no exime al titular del cumplimiento de las obligaciones contraídas con quienes han contratado sus servicios.

**CAPÍTULO X  
LEGISLACIÓN APLICABLE, ÓRGANO COMPETENTE**

**ARTÍCULO 27º.-** Será Autoridad Municipal de aplicación de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Tigre.

**ARTÍCULO 28º.-** La Autoridad de Aplicación llevará los registros de:

- a) Licencias solicitadas, acordadas y canceladas.
- b) Vehículos habilitados para el servicio.
- c) Conductores y Celadores Autorizados.

La citada documentación reunirá todos los antecedentes exigidos por la presente Ordenanza y aquellos considerados útiles por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 29º.-** El Departamento Ejecutivo controlará el cumplimiento de las disposiciones Nacionales y/o Provinciales que reglamente esta materia en discapacidad.

ARTÍCULO 30º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y a ajustar la misma a las disposiciones Provinciales y/o Nacionales, vigentes, según corresponda.

ARTÍCULO 31º.- Derógase toda otra norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 32º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4119/2023, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2131/23.-

---



## **Sección II:**

### **Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:**

#### **DECRETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 279/23**

**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3478 del 15/12/23.**

Expediente:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la designación de las autoridades de este Honorable Concejo Deliberante a partir del día 10 de diciembre de 2023, dispuestas por Decreto 129/2021, conforme el siguiente detalle:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Legajo
PRESIDENTE	Concejal Pedro Cernadas	22.730.710	14107
VICEPRESIDENTE 1°	Concejal Fernando Mantelli	27.330.540	14174
VICEPRESIDENTA 2°	Concejal Sofia Bravo Adamoli	32.689.463	16829
VICEPRESIDENTE 3°	Concejal Florencia Mosqueda	30.750.151	14105
SECRETARIO	Dr. Leonardo Abel Güi	34.790.856	15530
PROSECRETARIA	Concejal Sandra Rossi	20.929.046	12784

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

#### **DECRETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 280/23**

**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3479 del 15/12/23**

Expediente:

ARTÍCULO 1°.- Designase. de conformidad a lo dispuesto en la 1° Reunión Sesión Preparatoria, las autoridades de este Honorable Concejo Deliberante a partir del día 10 de diciembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Legajo
PRESIDENTE	Concejal ESCALANTE, Miguel	27.159.138	9269
VICEPRESIDENTE 1°	Concejal CERNADAS, Pedro	22.730.710	14107
VICEPRESIDENTE 2°	Concejal CERVETTO, Juan José	18.446.352	7553
VICEPRESIDENTE 3°	Concejala ETCHART, Victoria	25.863.815	14844
SECRETARIO	Dr. LEONARDO GÜI	34.790.856	15530
PROSECRETARIA	Concejala SANDRA ROSSI	20.929.046	12784

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 61/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3485 del 18/12/23**  
Expediente: HCD-452/22.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 61/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Secretaría que corresponda arbitrar los medios necesarios para mejorar la iluminación de la zona y poda en lugares oscuros.*

*ARTÍCULO 2°.- Control de alcoholemia de vehículos y motos en proximidad de locales nocturnos respetando el Decreto Municipal Nro. 833/21 vinculada a la prohibición de la concentración de alcohol en sangre.*

*ARTÍCULO 3°.- Reforzar la presencia policial en las zonas que rodean locales nocturnos en los horarios de 00:00 a 06:00am y un Corredor policial por colectora desde la salida del local Tropitango hasta Ruta 197 y Panamericana.*

*ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al DE a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.-*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 62/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3486 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-182/23.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 62/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Secretaría que corresponda informar sobre la viabilidad de la poda de árboles sobre la calle Saavedra y Sargento Cabral de la Ciudad de Tigre.*

*ARTÍCULO 2°.- Informar sobre la viabilidad de incrementar la presencia del personal del Centro de Operaciones Tigre (COT) y el patrullaje para una continua seguridad en los alrededores de la Escuela N° 34 hasta Av. Crisólogo Larralde inclusive.*

*ARTÍCULO 3°.- Informar la viabilidad de realizar revisión de luminarias, limpieza y mantenimiento en la Plaza Héroes de Malvinas, ubicada en Carlos María de Alvear y Luis Pereyra en la Ciudad de Tigre.*

*ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 60/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3487 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-211/23

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 60/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Coordinadora de Catastro:

ARTÍCULO 1°.- Solicitase al D.E. informe catastral sobre el predio identificado catastralmente como Primera Sección, Fracción 551, Parcela 1 A de 70.552,05 m2 de superficie.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 59/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3488 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-230/23.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 59/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría General, Obras y Servicios Públicos:

*ARTÍCULO 1°.- Solicitase a la Secretaria que corresponda informe sobre la viabilidad de la implementación del proyecto vecinal referido a la mejora ambiental integral para los residuos de Tigre.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 58/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3489 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-224/23

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 58/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Secretaria que corresponda informar sobre la viabilidad de la instalación de un tótem de seguridad en la calle Huergo entre la Av. Belgrano y Colon, en la proximidad a la Escuela Secundaria N° 42 de la Ciudad de Don Torcuato, y en la calle Deán Funes en la intersección con la calle José León Suárez de la Ciudad de Benavidez.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 57/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3490 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-114/23

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 57/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Secretaria que corresponda informe la viabilidad de la colocación de una cámara de monitoreo en las intersecciones de las calles Navarro y Albarelos de la Ciudad de Tigre.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 56/23**  
**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3491 del 18/12/23.**  
Expediente: HCD-159/23

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 56/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Dirección de Transito informe la viabilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle Irala entre Galarza y Castiglioni de la localidad de Rincón de Milberg.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 55/23**

**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3492 del 18/12/23.**

Expediente: HCD-155/23.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 55/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría General, Obras y Servicios Públicos:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Delegación de Dique Lujan informe la viabilidad de habilitar, su puesta en valor, prohibir la circulación de vehículos motorizados, declararla exclusiva para uso peatonal, recreativo y de vehículos de propulsión humana la calle Castelli, sita en la localidad de Dique Lujan y dar cumplimiento con la Ordenanza referida al Distrito de Gestión Especial Planicie Río Lujan.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese Ai D.E. a sus efectos.*

*SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 54/23**

**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3493 del 18/12/23.**

Expediente: HCD-293/23.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 54/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Salud:

*ARTÍCULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E. mediante la Secretaria de Salud evaluar la adhesión e implementación de la Ley Nacional 27. 732 que crea el Programa de Prevención, Diagnostico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.*

*SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 53/23**

**Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3494 del 18/12/23.**

Expediente: HCD-272/23.

ARTÍCULO 1.- Regístrase la Resolución N° 53/2023 del Honorable Concejo Deliberante, que seguidamente se transcribe y cuyo original se anexa a la presente para tratamiento por Secretaría de Protección Ciudadana:

*ARTÍCULO 1°.- Solicitar a la Dirección de Transito evaluar la posibilidad de instalar en varios puntos de la Av. Hipólito Yrigoyen de Gral. Pacheco el sistema de estacionamiento medido y pago.*

*ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.*

*SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2023.-*

Firmado: Concejal Miguel Escalante. Presidente H.C.D. Tigre.  
Sr. Leonardo Güi. Secretario H.C.D. Tigre.

---



## **Sección III: DECRETOS**

### **Texto completo**

#### **DECRETO N° 1898 del 22/11/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012412/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 11, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avda. Agustín García N° 5687, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 48/88 el Pliego de Bases y Condiciones habiéndose realizado las correcciones solicitadas por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 47.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llamase a Licitación Privada N° 277/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 11, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avda. Agustín García N° 5687, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 48/88 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dirección General de Infraestructura, del presupuesto de gastos vigente, por el monto de pesos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 54/100 (\$19.986.399,54).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 1898/23.-

---

**DECRETO N° 1899 del 22/11/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012411/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 1, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avenida Agustín García N° 5687, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/25 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 30 obra corrección de Asesoría Letrada respecto del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 31/54 se agrega Pliego de Bases y Condiciones corregido.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 276/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 1, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avenida Agustín García N° 5687, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 31/54 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dirección General de Infraestructura, con un presupuesto de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos seis con 27/100 (\$17.634.806,27).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 1899/23.-

---

**DECRETO N° 1900 del 22/11/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012151/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,



**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de 'Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "Adquisición de dieciséis (16) medallas de oro, de 18 kilates, de 10 gramos cada una para el personal municipal que cumple veinticinco (25) años", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/10 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por Asesoría Letrada a fs. 13.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Llámase a Licitación Privada N° 279/2023 para la "Adquisición de dieciséis (16) medallas de oro, de 18 kilates, de 10 gramos cada una para el personal municipal que cumple veinticinco (25) años", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/10 que se entregará sin cargo.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.04 Recursos Humanos, Unidad Ejecutora: 128 Subsecretaria de Recursos Humanos, con un presupuesto de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$19.680.000,00).

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1900/23.-

---

**DECRETO N° 1936 del 28/11/2023.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0012151/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1900/23, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1900/23 llamando a Licitación Privada N° 279/2023 para la "Adquisición de dieciséis (16) medallas de oro, de 18 kilates, de 10 gramos cada una para el personal municipal que cumple veinticinco (25) años",

Que a fs. 83 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 88 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GONZALO ADRIÁN FERNANDO es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 89 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 279/2023 a la firma GONZALO ADRIÁN FERNANDO, CUIT 20-18323712-9, para la "Adquisición de dieciséis (16) medallas de oro, de 18 kilates, de 10 gramos cada una para el personal municipal que cumple veinticinco (25) años" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/10 por la suma de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$19.680.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 83.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1900/23.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1936/23.-

---

## **DECRETO N° 1977 del 01/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012336/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el VISTO, el presidente del Rotary Club de General Pacheco solicita sea declarado de interés municipal la celebración de la 53° Fiesta de la Comunidad organizada por dicha institución, a desarrollarse en su sede social sito en calle Jujuy N° 366 de la localidad de General Pacheco, el próximo 02 de diciembre de 2023 a las 17 horas.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declárese de Interés Municipal la celebración de la "53° Fiesta de la Comunidad" organizada por el Rotary Club de General Pacheco, a desarrollarse en la sede de dicha institución, el próximo 02 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente decreto los señores Secretario General, Obras y Servicios Públicos y Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.  
Decreto N° 1977/23.-

---

**DECRETO N° 2088 del 15/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012412/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1898/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto W 1898/23 llamando a Licitación Privada N° 277/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 11, en Escuela Secundaria W 39, sita en Avda. Agustín García N° 5687, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre".

Que a fs. 354 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 360 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa GRUPO HAAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 361 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 277/2023 a la empresa GRUPO HAAS S.R.L. CUIT 30-71601000-3 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 11, en Escuela Secundaria W 39, sita en Avda. Agustín García N° 5687, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 48/88, por la suma de pesos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 54/100 (\$19.986.399,54).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 354.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1898/23.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2088/23.-

---

**DECRETO N° 2091 del 18/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0013458/23 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita la "Adquisición de diez mil (10.000) unidades de yerba mate con palo, peso neto 1 kg. Destinadas a los distintos programas alimentarios administrados por la Subsecretaría de Promoción Social" a cuyos efectos agrega a fs. 3/11 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs.13.

Que a fs. 14 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 296/23 para la Adquisición de diez mil (10.000) unidades de yerba mate con palo, peso neto 1 kg. destinadas a los distintos programas alimentarios administrados por la Subsecretaría de Promoción Social" - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/11 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección General de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora 334 Subsecretaría de Promoción Social, con un presupuesto de pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100 (\$ 16.500.000,00.).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2091/23.-

---

**DECRETO N° 2092 del 18/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0013457/23 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita la "Adquisición de dieciocho mil (18.000) unidades de aceite de girasol o maíz o mezcla de maíz y girasol, que no contengan derivados de soja, peso neto 900 ce. Destinadas a los distintos programas alimentarios administrados por la Subsecretaría de Promoción Social" a cuyos efectos agrega a fs. 3/11 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fS.13.

Que a fs. 14 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Llámase a Licitación Privada N° 297/23 para la "Adquisición de dieciocho mil (18.000) unidades de aceite de girasol o maíz o mezcla de maíz y girasol, que no contengan derivados de soja, peso neto 900 ce. Destinadas a los distintos programas alimentarios administrados por la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/11 que se entregará sin cargo.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora 334 Subsecretaría de Promoción Social, con un presupuesto de pesos diecisiete millones doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 17.280.000,00.).

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2092/23.-

---

## **DECRETO N° 2093 del 18/12/2023.**

**VISTO:**

Los expedientes 4112-0062207/2022 y 4112-0012555/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 475/23 y la Resolución N° 1302/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente 4112-0012555/2023 por Decreto N° 475/2023 se adjudicó la Licitación Pública N° 11/2023 para ejecutar la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez" a la empresa GRUPO HAAS S.R.L con contrato registrado por Resolución N° 1302/23 con fecha de inicio de obra el 27 de abril de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0012555/2023 la firma adjudicataria solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 6 Certificado de Obra N° 6 referente a la licitación antes mencionada.

Que a fs. 6 la empresa GRUPO HAAS S.R.L. acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 11/21 la empresa antes mencionada adjunta copia del contrato de Licitación Pública N° 11/2023 y a fs. 22/27 copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA, correspondientes al mes inmediato posterior al mes base y mes de salto respectivamente.

Que a fs. 28/35 la empresa GRUPO HAAS S.R.L presenta Certificado de Obra N° 6 y Certificado de Redeterminación N° 6.

Que a fs. 29 la empresa mencionada "ut supra" informa que el Factor de Redeterminación es 1,7683 (uno coma siete mil seiscientos ochenta y tres).

Que a fs. 36 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 36 a 67 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 411-0062207/22 Licitación Pública N° 11/2023.

Que a fs. 68/69 la Dirección General de Inspección y Control de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 70/74 la firma adjudicataria adjunta Acta de Cumplimiento de entrega de combustible correspondiente al mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, en cumplimiento con el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 75 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 76/77 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 78 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 6 es 1,7683 (uno coma siete mil seiscientos ochenta y tres).

Que a fs. 79 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 6 Certificado de Obra N° 6",

Que a fs. 80 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 6 Certificado de Obra N° 6 de la Licitación Pública N° 11/2023, adjudicada mediante Decreto N° 475/2022 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez ", cuyo Factor de Redeterminación es 1,7683 (uno coma siete mil seiscientos ochenta y tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 80.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2093/23.-

---

### **DECRETO N° 2094 del 18/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0008714/2023 y 4112-0062207/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 475/23 Y la Resolución N° 1302/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0062207/2022 por Decreto N° 475/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 11/2023 para ejecutar la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez" a la empresa GRUPO HAAS S.R.L., con contrato registrado por Resolución N° 1302/2023 con fecha de inicio de obra el 27/04/23.

Que mediante el expediente 4112-0008714/2023 la empresa contratista solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 en el marco de la licitación antes mencionada.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 5/13 la empresa presenta Certificado de Obra N° 1 y Certificado de Redeterminación N° 1.

Que a fs. 6 la empresa GRUPO HAAS S.R.L. informa que el Factor de Redeterminación es 1,1325 (uno coma mil trescientos veinticinco).

Que a fs. 16/23 la empresa mencionada "ut supra" adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA, correspondientes al mes inmediato posterior al mes base y mes de salto respectivamente.

Que a fs. 67 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 24 a 67 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112- 0062207/22 Licitación Pública N° 11/2023.

Que a fs. 106/107 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 108 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 109 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 110 la Contaduría Municipal informa que el Certificado N° 1 presentado mediante expediente 4112-0004650/2023 con fecha 10/05/2023 fue abonado el día 19/05/2023, sin mediar previamente expediente de reserva de la solicitud de redeterminación de precios, presentando expediente de redeterminación con fecha 15/08/2023, lo cual resulta extemporáneo.

Que a fs. 111 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa que la empresa contratista ha presentado nota de reserva para gestionar su derecho a solicitar la redeterminación del expediente de avance N° 1 N° 4112-0004650/2023 fechada el 10/05/2023, la cual fue incorporada en el expediente de avance técnico debido a un error y procede a adjuntar la misma a fs. 112.

Que a fs. 113 la Subsecretaría de Obras Públicas y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos prestan conformidad al informe obrante a fs. 111.

Que a fs. 114 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada remite el expediente a conocimiento y consideración de la Contaduría Municipal.

Que a fs. 115 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico-contable, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar

en Certificado de Obra de Redeterminación N° 1 es 1,1325 (uno coma mil trescientos veinticinco).

Que a fs. 116 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta a ... apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 1 Certificado de Obra N°1".

Que a fs. 117 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1 Certificado de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2023, adjudicada mediante Decreto N° 475/2023 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 1,1325 (uno coma mil trescientos veinticinco).

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 117.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.



Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2094/23.-

---

**DECRETO N° 2095 del 18/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0013589/2023 y 4112-0062207/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 475/23 y la Resolución N° 1302/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0062207/2022 por Decreto N° 475/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 11/2023 para ejecutar la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez" a la empresa GRUPO HAAS S.R.L., con contrato registrado por Resolución N° 1302/2023 con fecha de inicio de obra el 27/10/23.

Que mediante el expediente 4112-0013589/2023 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 7 en el marco de la licitación antes mencionada.

Que a fs. 4 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 5/9 la empresa GRUPO HAAS S.R.L adjunta copia del contrato de Licitación Pública N° 11/2023.

Que a fs. 12/15 la empresa mencionada "ut supra" adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA, correspondientes al mes inmediato posterior al mes base y mes de salto respectivamente.

Que a fs. 16/23 la empresa presenta Certificado de Obra N° 7 y Certificado de Redeterminación N° 7.

Que a fs. 17 la empresa GRUPO HAAS S.R.L. informa que el Factor de Redeterminación es 1,8949 (uno coma ocho mil novecientos cuarenta y nueve).

Que a fs. 55 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 24 a 55 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112-0062207/22 Licitación Pública N° 11/2023.

Que a fs. 56/57 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 63 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 64/65 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 66 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico-contable, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra de Redeterminación N° 7 es 1.8949 (uno coma ocho mil novecientos cuarenta y nueve).

Que a fs. 67 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 7 Certificado de Obra N°7".

Que a fs. 69 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 7 Certificado de Obra N° 7 de la Licitación Pública N° 11/2023, adjudicada mediante Decreto N° 475/2023 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 1,8949 (uno coma ocho mil novecientos cuarenta y nueve).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 69.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2095/23.-

---

## **DECRETO N° 2096 del 18/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0012688/2023 y 4112-0048277/21 del registro de esta Municipalidad, el Decreto n° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley n° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 804/22 Y la Resolución N° 1736/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 7 Certificado de Obra N° 9 referente a la Licitación Pública N° 06/2022 adjudicada mediante Decreto N° 804/22 para la "Construcción de Escuela Primaria en Barrio Aviación, ciudad de Don Torcuato".

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o

supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 7 la empresa mencionada informa que el Factor de Redeterminación es 3.4741 (tres punto cuatro mil setecientos cuarenta y uno).

Que a fs. 8/12 la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L. adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 13/18 presenta Certificado de Obra N° 9 Y Redeterminación N° 7.

Que a fs. 19bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 19 a 42 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112- 0048277/2021 Licitación Pública N° 06/2022.

Que a fs. 43/44 la Dirección mencionada "ut supra" informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 45 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 46/47 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 48 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra de Redeterminación N° 7 es de 3.4741 (tres punto cuatro mil setecientos cuarenta y uno).

Que a fs. 49 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 7 Certificado de Obra N° 9".

Que a fs. 50 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 7 Certificado de Obra N° 9 de la Licitación Pública N° 06/2022, adjudicada por Decreto N° 804/2022 a la firma LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L., para la "Construcción de Escuela Primaria en Barrio Aviación, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 3.4 741 (tres punto cuatro mil setecientos cuarenta y uno).

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 50.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2096/23.-

---

**DECRETO N° 2097 del 18/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0013627/2023 y 4112-0048277/21 del registro de esta Municipalidad, el Decreto n° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley n° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 804/22 y la Resolución N° 1736/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 8 Certificado de Obra N° 10 referente a la Licitación Pública N° 06/2022, adjudicada mediante Decreto N° 804/22 para la "Construcción de Escuela Primaria en Barrio Aviación, ciudad de Don Torcuato".

Que a fs. 3 la empresa mencionada informa que el Factor de Redeterminación es 3.7303 (tres punto siete mil trescientos tres).

Que a fs. 4/8 la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L. adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 9/14 presenta Certificado de Obra N° 10 Y Redeterminación N° 8.

Que a fs. 15bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 15 a 38 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112- 0048277/2021 Licitación Pública N° 06/2022.

Que a fs. 43 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 44/45 la Dirección mencionada "ut supra" informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 46 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 47/48 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 49 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra de Redeterminación N° 8 es de 3.7303 (tres punto siete mil trescientos tres).

Que a fs. 50 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 8 Certificado de Obra N° 10".

Que a fs. 52 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 8 Certificado de Obra N° 10 de la Licitación Pública N° 06/2022, adjudicada por Decreto N° 804/2022 a la firma LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L., para la "Construcción de Escuela Primaria en barrio Aviación, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 3.7303 (tres punto siete mil trescientos tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 52.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2097/23.-

---

**DECRETO N° 2098 del 18/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112/0013228/2023 y 4112/0003031/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1129/23 Y la Resolución N° 2342/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 4112/0013228/2023 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 4 Certificado de Obra N° 3 referente a la Licitación Pública N° 34/2023, adjudicada mediante Decreto N° 1129/23 para la "Construcción de natatorio y vestuario en Polideportivo Bajo Pacheco, ubicación calle Antártida Argentina entre Corrientes y Estrada - General Pacheco"

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 11 la empresa mencionada informa que el Factor de Redeterminación es 1,4520 (uno coma cuatro mil quinientos veinte).

Que a fs. 12/15 la empresa adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y Banco Nación.

Que a fs. 16/21 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Redeterminación N° 4 - Certificado de Obra N° 3.

Que a fs. 45 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 22 a 45 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112/0003031/23 Licitación Pública N° 34/2023.

Que a fs. 46/47 la Dirección mencionada "ut supra" informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 48 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 49/50 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 51 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 3 de Redeterminación N° 4 es de 1,4520 (uno coma cuatro mil quinientos veinte).

Que a fs. 52 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del certificado de redeterminación N° 4 certificado de Obra N° 3".

Que a fs. 53 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 4 - Certificado de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 34/2023, adjudicada mediante Decreto N° 1129/2023 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para la " Construcción de natatorio y vestuario en Polideportivo Bajo Pacheco, ubicación calle Antártida Argentina entre Corrientes y Estrada - General Pacheco ", cuyo Factor de Redeterminación es 1,4520 (uno coma cuatro mil quinientos veinte).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs.53.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2098/23.-

---

**DECRETO N° 2099 del 18/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112/0012055/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la contratación del servicio de Software "Integración a Plataforma Multiagencia" para el partido de Tigre y propone para ello a la firma SOFLEX S.A. por ser la actual proveedora del servicio anteriormente mencionado, asimismo solicita el encuadramiento de la compra dentro del artículo 156 inciso 1 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 9/45 obra el Convenio Especifico N° 1 entre la Subsecretaría de Tecnologías aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 46/55 obra propuesta económica y registro de Propiedad Intelectual de la Plataforma de Atención de Emergencia SAE- 911 de la firma SOFLEX S.A.

Que a fs. 58 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 60/61 se adjunta "Solicitud de Pedido N° 3-315- 906", suscripta por el señor Secretario de Protección Ciudadana y a fs. 62/63 "Solicitud de Gasto Documento N° 0-18577" del 22 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Procédase a la contratación en forma directa de la firma SOFLEX S.A., CUIT 30-71050873-5, para el servicio de Software "Integración a Plataforma Multiagencia" para el partido de Tigre, en el marco del artículo 156 Inc. 1 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", por el monto de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$45.000.000,00).

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 58.02 Fdo. Fortalec Seguridad Bonaerense, Unidad Ejecutora 315 Secretaría Protección Ciudadana del presupuesto de gastos correspondiente al corriente ejercicio del año 2023.

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórese como anexo del presente copia del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fs. 58.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 2099/23.-

---

**DECRETO N° 2100 del 18/12/2023.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0009880/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la contratación del servicio de Software Plataforma de Seguridad para el Partido de Tigre, y propone para ello a la firma SOFLEX S.A por ser la actual proveedora del servicio anteriormente mencionado, asimismo solicita el encuadramiento de la compra dentro del artículo 156 inciso 1 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 3/13 obra propuesta económica de la firma mencionada "ut supra".

Que a fs. 14/17 la Secretaría de Protección Ciudadana adjunta registro de Propiedad Intelectual de la Plataforma de Atención de Emergencia SAE-911 de la firma SOFLEX S.A.

Que a fs. 19 toma conocimiento la Subsecretaría de Economía y Hacienda y gira las actuaciones a Asesoría Letrada a los fines de emitir dictamen.

Que a fs. 20 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 22 obra "Solicitud de Pedido N° 3-315-911 ", fechado el 04 de diciembre de 2023, con un costo total estimado por la suma de pesos cuarenta millones quinientos mil con 00/100 (\$40.500.000,00).

Que a fs. 23 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-19183" suscripto el 05 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la contratación en forma directa de la firma SOFLEX S.A. para el servicio de Software Plataforma de Seguridad para el Partido de Tigre, en el marco del inciso 1 del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" con un valor de pesos cuarenta millones quinientos mil con 00/100 (\$40.500.000,00) a pagar conforme el siguiente detalle:

-Cuota 1 a 3: iguales y consecutivas de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$4.500.000,00).

-Cuota 4 a 6: iguales y consecutivas de pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 De Origen Municipal, Categoría Programática 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora 315 Secretaría de Protección Ciudadana del presupuesto de gastos para los años 2023/2024 plurianual.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Protección Ciudadana;

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2100/23.-

---



**DECRETO N° 2101 del 18/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012654/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Sra. Cintia Gisela Vargas, DNI 34.924.891, solicita ayuda económica para afrontar los gastos propios de la carrera deportiva de su hija Mía Morena Álvarez, DNI 52.977.926, quien pertenece a la Escuela Municipal de Ajedrez de Tigre.

Que a fs. 6/17 la solicitante fundamenta su petición acompañando los logros deportivos y documentación respaldatoria de su hija.

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Deporte se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento de un apoyo económico por la suma de pesos noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 21 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese a la Sra. Cintia Gisela Vargas, DNI 34.924.891, un subsidio con cargo de rendición de cuentas, por el monto de pesos noventa mil 00/100 (\$90.000,00), destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva de su hija Mía Morena Álvarez, DNI 52.977.926, quien pertenece a la Escuela Municipal de Ajedrez de Tigre.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 77.01 Deportes, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2101/23.-

---

**DECRETO N° 2104 del 19/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0011081-2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1877/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1877/23 llamando a Licitación Privada N° 265/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la reparación del cielorraso de la Municipalidad de Tigre".

Que a fs. 73 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 79 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa DITOSA CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 80 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 265/2023 a la empresa DITOSA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-71124569-9, para la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la reparación del cielorraso de la Municipalidad de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10, por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$9.975.355,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 73.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1877/23.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2104/23.-

---

## **Sección IV: DECRETOS EXTRACTADOS**

### **DECRETO N° 2102 del 18/12/2023.**

Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. MOSCHEN, ALAN NAHUEL, DNI 35.170.315, desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para desempeñarse como Administrativo en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 2102/23.-

---

### **DECRETO N° 2105 del 19/12/2023.**

Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, Subsecretario de Producción y Desarrollo de la Comunidad, al señor Andrés Ernesto Zarco, legajo personal N° 7186.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2105/23.-

---

### **DECRETO N° 2106 del 19/12/2023.**

Designase, a partir del 13 de diciembre de 2023, Subsecretario de Empleo, Formación y Desarrollo Emprendedor, al agente Felipe Sagastume, legajo personal N° 17317.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2106/23.-

---

**DECRETO N° 2107 del 19/12/2023.**

Crease a partir del 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Instituciones y Responsabilidad Social, en el ámbito de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Comunidad.

Desígnase, a partir del 13 de diciembre de 2023, Directora General de Instituciones y Responsabilidad Social, a la agente Sofía Toscanini, legajo personal N° 16071.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2107/23.-

---

**DECRETO N° 2108 del 19/12/2023.**

Desígnase, a partir del 13 de diciembre de 2023, Directora Coordinadora de Políticas para Adultos Mayores, en el ámbito de la Subsecretaría Producción y Desarrollo de la Comunidad, a la agente Carolina Georgina Gloger, legajo personal N° 17379.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2108/23.-

---

**DECRETO N° 2109 19/12/2023.**

Crease a partir del 13 de diciembre de 2023 la Dirección Coordinadora de Entidades Intermedias, en el ámbito de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Comunidad.

Desígnase, a partir del 13 de diciembre de 2023, Directora Coordinadora de Entidades Intermedias, en el ámbito de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Comunidad, a la agente Marianela Soledad Teppaz, legajo personal N° 12976.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2109/23.-

---

**DECRETO N° 2110 del 19/12/2023.**

Crease a partir del 01 de enero de 2024 la Dirección General de Marketing y Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

Desígnase, a partir del 01 de enero de 2024, Director General de Marketing y Comunicación, al señor Sebastián Carlos López Silva, legajo personal N° 6449.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2110/23.-

---

**DECRETO N° 2111 del 19/12/2023.**

Desígnase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director General de Plataforma Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Digital, al señor Leonardo Scarampi, legajo personal N° 9376.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2111/23.-

---

**DECRETO N° 2112 del 19/12/2023.**

Crease a partir del 01 de enero de 2024 la Dirección General de Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Innovación.

Designase, a partir del 01 de enero de 2024, Director General de Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, al señor Hernán Carlos Roman - DNI 16.335.147.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2112/23.-

---

**DECRETO N° 2113 del 19/12/2023.**

Designase, a partir del 01 de enero de 2024, Director Coordinador de Planificación e Innovación, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, al señor Gustavo Jacobo Nahamias DNI 16.558.725.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2113/23.-

---

**DECRETO N° 2115 del 19/12/2023.**

Concédase una asignación no remunerativa, única y extraordinaria, para el personal de planta permanente, temporaria mensualizado, y destajista, comprendidos en la Ordenanza 3815/2021 "Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre",

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2115/23.-

---

**DECRETO N° 2116 del 19/12/2023.**

Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad, a la agente Natalia Andrea Cazzola, legajo personal N° 10598.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Decreto N° 2116/23.-

---

**DECRETO N° 2117 del 19/12/2023.**

Designase, a partir del 20 de diciembre de 2023, Director General de Turismo, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, al agente Alejandro Suarez Pieszko, legajo personal N° 16293.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2117/23.-

---

**DECRETO N° 2118 del 19/12/2023.**

ARTÍCULO 1. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Domingo Faustino Sarmiento, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Lucas Damián Schiro, legajo personal N° 9501.

ARTÍCULO 2. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Almirante Brown, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Miguel Ángel Ruta, legajo personal N° 10036.

ARTÍCULO 3. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Ñato Errecart, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Ezequiel Alejandro Scalise, legajo personal N° 10484.

ARTÍCULO 4. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Acción para la Tercera Edad, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Diego Luis Bravetti, legajo personal N° 6611.

ARTÍCULO 5. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo General Pacheco, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, a la agente Soledad Edith Loto, legajo personal N° 8173.

ARTÍCULO 6. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Dique Lujan, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Marcelo Ezequiel Fernandez, legajo personal N° 7783.

ARTÍCULO 7. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Ricardo Rojas, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, a la agente Natalia Canzani, legajo personal N° 9404.

ARTÍCULO 8. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Islas y Escuela Municipal de Remo, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, al agente Jorge Alberto Enriquez, legajo personal N° 6311.

ARTÍCULO 9. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Rincón de Milberg, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, a la agente Analía Verónica Fernandez.

ARTÍCULO 10. Designase, a partir del 18 de diciembre de 2023, Director Coordinador de Polideportivo Mariano Moreno, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, a la agente Diana Carla Collante, legajo personal N° 9696.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Decreto N° 2118/23.-

---

**DECRETO N° 2119 del 19/12/2023.**

ARTÍCULO 1. Crease a partir del 20 de diciembre de 2023 la Dirección Coordinadora de Teatros Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2. Designase, a partir del 20 de diciembre de 2023, Directora Coordinadora de Teatros Municipales, a la agente Victoria Soriano Hughes, legajo personal N° 17562.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2119/23.-

---

**DECRETO N° 2132 del 21/12/2023.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0013604/2023 y 4112-0061002/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 323/23 Y la Resolución N° 1051/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0061002/22 por Decreto N° 323/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 63/2022 para ejecutar la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, en calles Manuel Estrada entre Ombú y Camacué, ciudad de Don Torcuato" a la empresa WAY MAKER S.A., con contrato registrado por Resolución N° 1051/23, con fecha de inicio de obra el 28 de marzo de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0013604/23 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante mediante la cual renuncia a reclamo por mayores costos, interés, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios, resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 5/8 la firma WAY MAKER S.A. adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA.

Que a fs. 10 la empresa WAY MAKER S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 1,8078 (uno coma ocho mil setenta y ocho).

Que a fs. 9/13 la empresa WAY MAKER S.A. presenta Certificado de Obra N° 5 y Certificado de Redeterminación N°5.

Que a fs. 18 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 18 a 48 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 63/2022.

Que a fs. 49/50 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 51 la Subsecretaría mencionada gira el expediente sin formular objeciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 52/53 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 54 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 5 es 1,8078 (uno como ocho mil setenta y ocho).

Que a fs. 55 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 63/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 5 Certificado de Obra N° 5"*.

Que a fs. 57 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 5 Certificado de Obra N° 5 de la Licitación Pública N° 63/2022, adjudicada por Decreto N° 323/2023 a la firma WAY MAKER S.A., para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, en calles Manuel Estrada entre Ombú y Camacué, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 1,8078 (uno coma ocho mil setenta y ocho).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 57.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 2132/23.-

---

## **DECRETO N° 2133 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0001778/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1104/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO y el Decreto N° 1104/23 (fs. 23/24), se llamó a Licitación Pública N° 48/2023, para la "Contratación del servicio de hemodinamia y



unidad de cuidados intensivos para pacientes del Municipio de Tigre, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato (HDI) Dr. Valentín Nores" conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/17.

Que a fs. 342 obra Acta de Apertura de Propuestas de la cual surge la presentación de las firmas NUKE MEDICA S.R.L y PREVENITE S.A., y a fs. 348 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma NUKE MEDICA S.R.L, es la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose la presente licitación en estado de preadjudicación.

Que a fs. 350 la Secretaría de Salud solicita se deje sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 48/23, en atención a la imposibilidad de concluir las refacciones edilicias necesarias para llevar a cabo el servicio antes mencionado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 351 la firma NUKE MEDICA S.R.L presta conformidad a lo solicitado por la Secretaría mencionada "ut supra".

Que a fs. 352/353 obra dictamen producido por la Dirección Coordinadora Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 48/23 dispuesto por Decreto N° 1104/23, en virtud de las argumentaciones expuestas a fs. 350 por la Secretaría de Salud, que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Desaféctase la partida presupuestaria afectada según el Art. 3 del Decreto N° 1104/23.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 352/353.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 2133/23.-

---

#### **DECRETO N° 2135 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012150/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1878/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto W 1878/23 llamando a Licitación Privada N° 269/2023 para la "Contratación del servicio de desarme de lonas de los natatorios pertenecientes a polideportivos municipales".

Que a fs. 67 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 70 el Acta de Preadjudicación, determinando que las ofertas presentadas por las firmas BOREAS DESIGNS S.R.L. y MULTILONAS S.A. son las más convenientes a los intereses municipales.

Que a fs. 71 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 269/2023 para la "Contratación del servicio de desarme de lonas de los natatorios pertenecientes a polideportivos municipales" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/7 por la suma total de pesos once millones novecientos veinticinco mil con 00/100 (\$11.925.000,00) a las empresas:

- BOREAS DESIGNS S.R.L., CUIT 30-70881007-6, en el Renglón N° 1, por la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil con 00/100 (\$3.125.000,00).
- MULTILONAS S.A., CUIT 30-70841100-7, en el Renglón N° 2, por la suma de pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 67.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1878/23.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2135/23.-

---

## **DECRETO N° 2136 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0011086/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1879/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1879/23 llamando a Licitación Privada W 270/2023 para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro para alumbrado urbano, para ser colocadas en la renovación de los espacios públicos ubicados en Nuevo Delta, Barrio Casas de Santa Ana y en Troncos del Talar".

Que a fs. 92 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 96 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 97/98 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa Ajuste de Preventiva N° 9-000212 por el monto de pesos doscientos mil con 00/1 00 (\$200.000,00).

Que a fs. 99 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 270/2023 a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71407046-7, para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro para alumbrado urbano, para ser colocadas en la renovación de los espacios públicos ubicados en Nuevo Delta, Barrio Casas de Santa Ana y en Troncos del Talar" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma de pesos diecinueve millones setecientos mil con 00/100 (\$19.700.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 92.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1879/23.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2136/23.-

---

#### **DECRETO N° 2137 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0011259-2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1943/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1943/23 llamando a Licitación Privada N° 275/2023 para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas menores y equipos necesarios para armado de box de baño y mesada en Escuela N° 44, localidad de Ricardo Rojas".

Que a fs. 79 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 84 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa BELLIZZI HNOS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 85 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 275/2023 a la empresa BELLIZZI HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71517738-9, para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas menores y equipos necesarios para armado de box de baño y mesada en Escuela N° 44,

localidad de Ricardo Rojas" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10, por la suma de pesos diecisiete millones novecientos un mil con 00/100 (\$17.901.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 79.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1943/23.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2137/23.-

---

### **DECRETO N° 2138 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112/0012944/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 M3, por un total de doscientos cincuenta (250) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre hasta los lugares de descarga a definir por el municipio", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Asesoría Letrada a fs. 13.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 298/2023 para la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 M3, por un total de doscientos cincuenta (250) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre hasta los lugares de descarga a definir por el municipio", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Unidad Ejecutora 278 Dirección General de Higiene Urbana, por el monto de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2138/23.-

---

**DECRETO N° 2139 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112/0013497/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de mil (1000) caños de hormigón simple de 400 milímetros de diámetro y 1200 milímetros de largo, con sistema de encastre, puesto en obra, para el entubamiento de zanjas a cielo abierto en distintas localidades del partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas correcciones sugeridas por la Asesoría Letrada a fs. 13, agregando nuevo Pliego de Bases y Condiciones a fs. 14/20.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llamase a Licitación Privada N° 294/2023 para la "Provisión de mil (1000) caños de hormigón simple de 400 milímetros de diámetro y 1200 milímetros de largo, con sistema de encastre, puesto en obra, para el entubamiento de zanjas a cielo abierto en distintas localidades del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 14/20 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Administración Secretaría Servicios Públicos, Unidad Ejecutora 500 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el monto de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2139/23.-

---

**DECRETO N° 2160 del 21/12/2023.**

VISTO:

El expediente 4112-0012411/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1899/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto W 1899/23 llamando a Licitación Privada N° 276/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 1, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avenida Agustín García N° 5687, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre".

Que a fs. 234 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 239 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GRUPO HAAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 240 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 276/2023 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., CUIT 30-71601000-3, para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reforma integral de edificio, Etapa 1, en Escuela Secundaria N° 39, sita en Avenida Agustín García N° 5687, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 31/54 por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos seis con 27/100 (\$17.634.806,27).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 234.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1899/23.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 2160/23.-

---

**Sección V: RESOLUCIONES TEXTO COMPLETO**

Sin publicaciones.

**Sección VI: RESOLUCIONES EXTRACTADAS**

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3327	07/12/23	Traslado de oficina agente García Arauco Micaela Dense Victoria.	
3328	07/12/23	Baja por fallecimiento agente David Ariel Aislan.	
3329	07/12/23	Registra renuncia agente Fernanda Ferrari.	
3330	07/12/23	Registra renuncia agente Ariadna Guadalupe Cabrera.	
3331	07/12/23	Registra renuncia agente Wendy Elizabeth Rodríguez Peláez.	
3332	07/12/23	Registra renuncia agente Paola Itatí Torres.	
3333	07/12/23	Registra renuncia Jesica Tatiana Samirdjian.	
3334	07/12/23	Traslado de oficina agente Seguezza, Christian Alejandro.	
3335	07/12/23	Anexo de rubro a habilitación comercial. Titular: Rozados Jiménez Agustín. Rubro: Comidas para llevar. Anexa restaurante. Ubicación: Diego 1536. Don Torcuato.	23152/19
3336	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Maldonado Margarita. Rubro: Peluquería. Ubicación: Agustín M. García 6402. Rincón de Milberg. Oficina 3.	8848/23
3337	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Dell'Aquila Gustavo Daniel. Rubro: Ferretería. Ubicación: Asunción 1374. Don Torcuato.	11420/23
3338	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Reynoso Natalia Paola. Rubro: Almacén. Ubicación: Monteagudo 1590. El Talar.	47556/21
3339	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Anexo de rubro. Titular: Rusilci S.R.L. Rubro: Depósito de fiambres. Anexa depósito y distribución de bebidas con y sin alcohol. Ubicación: Uruguay 771. Tigre.	50055/21
3340	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Romero Gabriela Carolina. Rubro: Oficina administrativa de recepción de pedidos de fumigación. Ubicación: Luis García 650. Tigre.	6190/23
3341	07/12/23	Traslado de comercio. Titular: Castello Quintana Adriana Laura. Rubro: Venta de artículos de regalos, plantas, venta de alimentos	40933/21

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		y accesorios para mascotas, santería. Ubicación: Se traslada a Independencia 955. Troncos del Talar.	
3342	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Dueñas María Soledad. Rubro: Venta y elaboración de tortas. Ubicación: Mendoza 485. General Pacheco.	11550/23
3343	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Moreno, Sabrina Soledad. Rubro: Almacén, kiosco. Ubicación: Dr. Ricardo Balbín 1132. Tigre.	47318/21
3344	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Vivanco Gastón Maximiliano. Rubro: Almacén, dietética. Ubicación: Av. Daniel María Cazón 43. Tigre.	3344/23
3345	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Arzamendia Arzamendia Nelly Patricia. Rubro: Almacén. Ubicación: Curupaytí 594. Troncos del Talar.	4048/23
3346	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Vetarle Cintia Alejandra. Rubro: Almacén. Ubicación: Las Violetas 1878. El Talar.	11740/23
3347	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: García Céspedes Gema Melisa. Rubro: Venta de indumentaria y accesorios afines. Ubicación: Las Dalías 2154. El Talar. Local 1.	11072/23
3348	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Pintos Cristino Jonathan Martín. Rubro: Despacho de pan (sin elaboración). Ubicación: Gral. Belgrano 40. Troncos del Talar.	3348/23
3349	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Pérez Elizabeth Jaquelina. Rubro: Almacén, comidas para llevar, fiambrería. Ubicación: Brigadier Gral. J. M. de Rosas 1916. El Talar.	63026/22
3350	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Casa Osle S.A. C.C.I.F.I. y A. Rubro: Autoservicio minorista y mayorista para los rubros almacén, artículos de cigarrería, golosinas, cotillón, perfumería, venta de artículos de limpieza. Mercado para los rubros carnicería, productos de granja, alimentos refrigerados y congelados, mini-food, envasados, bebidas con y sin alcohol. Ubicación: Av. Daniel María Cazón 531. Tigre.	53502/22
3351	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Chelsea Drugstore S.R.L. Rubro: Almacén. Venta de golosinas, regalaría. Ubicación: Montevideo 1378. Tigre. Local 4ª.	2161/23
3352	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Zabala Hermanos S.R.L. Rubro: Panadería (sin elaboración), expendio de café, venta de sándwiches de miga (con elaboración), comidas para llevar (sin elaboración). Ubicación: A. T. de Alvear 605, Don Torcuato.	9042/23
3353	07/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Anexo de rubro. Titular: Juarez Viviana Patricia. Rubro: Gimnasio. Anexa rubro venta de productos de ortopedia, masajes de rehabilitación. Ubicación: Paraguay 1181. El Talar.	18980/09
3354	07/12/23	Habilitación comercial. Titular: Echavarría Mauricio. Rubro: Agencia de viajes. Ubicación: Alfredo Palacios 331. Troncos del Talar. Oficina 14. 2do. Piso.	10150/23



Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3355	07/12/23	Autoriza a la empresa Edenor S.A. a realizar trabajos en la vía pública. Localidad Ricardo Rojas y Delegación Nuevo Delta.	13024/23
3356	07/12/23	Actualiza la Resolución 2691/21: autoriza a la empresa Edenor S.A. a realizar trabajos en la vía pública. Tigre.	43275/21
3357	12/12/23	Devolución a la Sra. Ortega Vargas Vanesa Karen, la suma de \$ 145.050,00, por duplicidad de pago infracción.	12281/23
3358	12/12/23	Exención de pago impuesto automotor conforme Art. 243, Inc. f), de la Ley 10397. Titular: Azalgado, Angélica Laura. Dominio: LBL 111	12803/23
3359	12/12/23	Exención de pago impuesto automotor conforme Art. 243, Inc. f), de la Ley 10397. Titular: Cachafeiro, Luis Alberto. Dominio: IOC 597 Vencimiento: 25 de octubre de 2024.	48305/21
3360	12/12/23	Devolución a la Sra. Titunik Gabriela Alejandra, la suma de \$ 31.472,00 en concepto de patente automotor.	12091/23
3361	12/12/23	Reconócese como entidad de Bien Público a "La Séptima", sita en Australia N° 2831, Localidad de Ricardo Rojas, de conformidad con la Ordenanza 1074/90.	12991/23
3362	12/12/23	Habilitación industrial. Titular: Tigre Hormigones S.A. Rubro: Fabricación de premoldeados de hormigón. Ubicación: Remeros Argentinos 480. Troncos del Talar.	9366/23
3363	12/12/23	Regístrase la Resolución N° 48/2023 del Honorable Concejo Deliberante: Solicitar al D.E. informe con relación al estado y existencia de carteles nomencladores de calles y avenidas en el Partido de Tigre.	HCD-57/22
3364	12/12/23	Registrar la Ordenanza N° 4112/2023. Convalídese el Convenio Especifico "Programa de Asistencia Técnica entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tigre y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires" destinado a Políticas Publicas de Desarrollo Social, que fuera registrado por Decreto de Presidencia 90/2022 y prorrogado por Decreto de Presidencia 187/2022.	HCD-180/23
3365	12/12/23	Transferencia de titularidad de arrendamiento de sepultura: Titular anterior: Andrea Alejandra Spinelli. Nuevo titular: Luna Blanca Cabrera. Cuenta: 065800. Cementerio de Tigre.	13508/23
3366	12/12/23	Reconócese como entidad de Bien Público a "Casa Angelman Asociación Civil" sita en Esmeralda N° 280, Tigre, de conformidad con la Ordenanza 1074/90.	11322/23
3367	12/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación de los puestos N° 291/292, 295/296, 298, 299, 300, 302, 311 y "Puesto góndola" del Puerto de Frutos de Tigre, con vigencia entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024. Titulares: Matías Gabriel Halpin. Subsecretaría de Formación, Empleo y Desarrollo Emprendedor. Dirección Coordinadora de Políticas Sociales y Cooperativas. Dirección General de Mujeres, Géneros y Diversidad. Alicia Graciela Rivadero. María del Carmen Mazza. Martín Hugo Tajbelbaum.	62464/22 63691/22 61749/22 62654/22 60945/22 62467/22 63723/22
3368	12/12/23	Otorga viabilidad urbanística al proyecto residencial para subdivisión en Propiedad Horizontal a través de la proyección de unidades mínimas, en Circunscripción II, Sección J, Quinta 140, Fracción 2, Parcela 5a, solicitada por Fideicomiso Village Estrada.	2051/23
3369	12/12/23	Regístrase la renuncia del Sr. Gabriel Alejandro Souto, DNI 27.244.195, Legajo Personal N° 7.070, a partir del 30 de noviembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 784.	

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3370	12/12/23	Regístrese la renuncia del Sr. Federico Gustavo Díaz, DNI 36.099.670, Legajo Personal N° 18.881, a partir del 31 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 860.	
3371	12/12/23	Regístrese la renuncia del Sr. Nazareno Medina Schwartz, DNI 39.441.416, Legajo Personal N° 18.933, a partir del 1° de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 302.	
3372	12/12/23	Regístrese la renuncia del Sr. Eduardo Tomas Diarte, DNI 11.939.635, Legajo Personal N° 6.231, a partir del 02 de enero de 2024, efectivizada mediante Telegrama N° 326.	
3373	12/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Maria. Tereza Iquise Cayoja, DNI 94.125.003, Legajo Personal N° 18.956, a partir del 31 de octubre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 131.	
3374	12/12/23	Dése traslado, para continuar sus servicios a partir del 1° de noviembre de 2023, a la Sra. Díaz, Ivana Carina, legajo N° 11.948, DNI 27.709.253, al Centro de Salud Talar Sur, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3375	12/12/23	Dése el traslado, para continuar sus servicios a partir del 21 de noviembre de 2023, a la Sra. Di Marzio Cabral, Rocío Belén, legajo N° 16.127, DNI 41.541.578, al Centro de Salud Dique Luján, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3376	12/12/23	Dése el traslado, para continuar sus servicios a partir del 13 de noviembre de 2023, al Sr. Gerez, Jorge Omar, legajo N° 9.531, DNI 23.702.342, al Centro de Salud Talar Sur, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3377	12/12/23	Dése el traslado, para continuar sus servicios a partir del 21 de noviembre de 2023, a la Sra. Morassi, Valeria Ellzabeth, legajo N° 17.790, DNI 34.416.079, al Centro de Salud Talar Sur, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3378	12/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Maira Sofía Vasquez, DNI 34.535.045, Legajo Personal N° 13.525, a partir del 31 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 11, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.	
3379	12/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Delfina Planas, DNI 41.710.152, Legajo Personal N° 18.378, a partir del 1° de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 3, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.	
3380	12/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Kiara Abril Tofanelli, DNI 46.205.342, Legajo Personal N° 19.215, a partir del 27 de noviembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 648, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.	
3381	12/12/23	Registra contratos de locación de obra de profesionales de la Secretaría de Salud: Speciale Rodríguez Edine. Echegaray Montero Ruddy Menéndez Ávila Cindy Aracely. Fraccero Vanina Belén.	
3382	12/12/23	Déjase sin efecto la toma de posesión dispuesta por Resolución 582/15, en lo que respecta al predio identificado Circunscripción III, Sección S, Manzana 17, Parcela 9.	14293/14 13537/23
3383	13/12/23	Registra la versión taquigráfica del Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, de la Segunda Reunión, Primera Sesión Especial, celebrada el 10 de diciembre de 2023, en la cual el Intendente electo Dr. Julio César Zamora, DNI 16.290.438, asume la titularidad del Departamento Ejecutivo por el periodo 2023 / 2027.	
3384	13/12/23	Habilitación comercial. Titular: Multicontrol S.A. Rubro: Comedor en planta. Ubicación: Austria Norte 1456. Troncos del Talar.	54256/22
3385	14/12/23	Habilitación comercial.	9441/23

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		Titular: Zaza María de los Ángeles. Rubro: Centro de estética (sin tratamiento invasivos). Ubicación: Av. de los Constituyentes 1151. General Pacheco.	
3386	14/12/23	Adendas a contratos de locación de obra de profesionales de la Secretaría de Salud: Albornoz Cesar Elías. Alves Flynn Flavia Andrea. Carlomagno Guido. De Gregorio Agustina. Demasi Silvia Natalia. González Hernández Pía Valentina. Hardoy Sandra Elena. Martelli Sofía Ellizabeth Beatriz Nieto. Antonio Omar. Ontivero Anaut Eduardo Daniel.	
3387	14/12/23	Adendas a contratos de locación de obra de profesionales de la Secretaría de Salud: Rolón Brian Elías Leonel. Sanabria Jaldin Gabriela Stefanny. Santa Cruz María Lucila. Soria López Juan Pablo. Vélez Ivana.	
3388	14/12/23	Regístrese la antigüedad de 30 años, 11 meses, 16 días del agente Sr. Barrientos Justino Ramón, legajo personal N° 12.225, correspondiente a los periodos del 15/04/1981 al 01/04/2012 en la Prefectura Naval Argentina.	
3389	15/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación del Puesto 163 de la Feria de Interés Turístico del Puerto de Frutos, con vigencia hasta el 31/12/2026, a favor de los Sres. Domingo Altomonte y Roberto Daniel Altomonte, rubro "Kiosco, venta de panchos, sándwiches de milanesa y embutidos, con prohibición de venta de bebidas con alcohol".	5177/88
3390	15/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación del Puesto 4 de la Feria Artesanal del Puerto de Frutos, con vigencia hasta el 31/12/2026, a favor del Sr. Otto Sebastián Dieser Pescel, rubro "Artículos de decoración, artesanías y blanquería".	65055/17
3391	15/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación en la escalera existente sobre el muelle sur de la Dársena N°1 del Puerto de Frutos de Tigre, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de la firma Carpincho Isleño S.R.L., rubro "Venta de pasajes para el servicio de transporte fluvial de pasajeros" con la embarcación "Virgen Stella Maris" matrícula 03101M y DTF-EC011.	2544/23
3392	15/12/23	Registrar el Acta de Colaboración Programa Ministerial "Mariposas" celebrado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 11 de diciembre de 2023, con el objeto de adherirse a dicho programa con la finalidad de promover procesos colectivos y comunitarios de prevención de las violencias por razones de género.	12454/23
3393	15/12/23	Regístrese la renuncia del Sr. Miguel Ricardo Gibellieri, DNI 10.599.740, Legajo Personal N° 7.851, a partir del 02 de enero de 2024, efectivizada mediante Telegrama N° 001.	
3394	15/12/23	Regístrese la renuncia del Sr. Oscar Adolfo Añel, DNI 13.063.600, Legajo Personal N° 6562, a partir del 02 de enero de 2024, efectivizada mediante Telegrama N° 002.	
3395	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. María Sol Yturria, DNI 34.622.751, Legajo Personal N° 9.652, a partir del 11 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 127.	
3396	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Marianella Belén Chiaramoni, DNI 35.232.219, Legajo Personal N° 14862, a partir del 12 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 201.	
3397	15/12/23	Dése el traslado, para continuar sus servicios a partir del 05 de abril de 2023 al Sr. Juan Cruz Boltin, legajo 17626, D.N.I. N o 39.352.275, a la Subsecretaría de Faltas, dependiente de la	

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		Secretaría de Legal y Técnica.	
3398	15/12/23	Habilitación industrial. Titular: Gestiones de Venta S.R.L. Rubro: Depósito, fabricación de calzado, taller de costura de indumentaria. Ubicación: Av. Juan Domingo Perón (R.P.9) N° 3929. General Pacheco.	6425/23
3399	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: García Borrelli María Soledad. Rubro: Venta de artículos de decoración, blanquería. Ubicación: Pedro Guareschi 22. Tigre. Local 189/190.	11896/23
3400	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Juárez Nancy Gladys. Rubro: Almacén. Ubicación: Paraguay 187. El Talar.	28292/15
3401	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Cubilla Ortellado Silvia Estefani. Rubro: Centro de estética (sin tratamientos invasivos). Ubicación: Sáenz Peña 1255. Tigre.	6583/23
3402	15/12/23	Habilitación industrial. Titular: GNC El Talar S.A. Rubro: Anexa Expendio de combustible líquido a la habilitación de expendio de GNC. Ubicación: Hipólito Yrigoyen 1631/45. General Pacheco.	20547/06
3403	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Aguilera Marín Celfiria. Rubro: Almacén, despacho de pan, fiambrería. Ubicación: Carlos Guido Spano 708. Benavídez.	9665/23
3404	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Penin Daniel Esteban. Rubro: Venta de alimentos y accesorios para cascos, venta de artículos de jardín. Ubicación: El Salvador 869. Benavídez.	44869/21
3405	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Mariano Iván López. Rubro: Almacén. Ubicación: Arroyo Borazo N°0. Delta de Tigre.	7331/23
3406	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Navarro Daniel Alberto. Rubro: Kiosco. Ubicación: Antonio Vivaldi 1324. El Talar.	12220/23
3407	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Anexo de rubro. Titular: Arce Pablo Ramón. Rubro: Despacho de pan. Ubicación: Fray Luis Beltrán 2575. Benavídez.	46645/21
3408	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Paraíso Panadero S.A. Rubro: Panadería (sin elaboración). Ubicación: Hipólito Yrigoyen 1656. General Pacheco.	3709/23
3409	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Báez Paola Luciana. Rubro: Almacén. Ubicación: Av. Antares 2042. El Talar.	13276/23
3410	15/12/23	Habilitación industrial. Titular: S D Argentina S.A. Rubro: Depósito de artículos de librería, papelería, juguetería y regalería. Ubicación: Reconquista 2714. El Talar.	12392/23
3411	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Martorelli Rubén Daniel. Rubro: Venta de accesorios para motos, taller mecánico. Ubicación: Santa María de las Conchas 2290. Tigre.	11021/23

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3412	15/12/23	Modifica el Art. 1° de la Resolución 2781/23. Titular: Sotelo Norma Daniela. Rubro: Bar. Ubicación: Av. María 1515. Don Torcuato.	63648/22
3413	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Tonna Sonia Ester. Rubro: Peluquería. Ubicación: Santa Rosa de Lima 2979. Ricardo Rojas.	18787/05
3414	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Sfasciapagliari Flavio Nahuel. Rubro: Juguetería, librería, venta de indumentaria y accesorios afines. Ubicación: Av. Daniel María Cazón 1072. Tigre.	9798/23
3415	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Bravo Marcia Noelia. Rubro: Venta de indumentaria y accesorios afines. Ubicación: Gral. Julio Campos 1310, local 1, Don Torcuato.	10490/23
3416	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Medina Verónica del Valle. Rubro: Kiosco. Ubicación: Céspedes 457. General Pacheco.	12784/23
3417	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Traslado de comercio. Titular: González Domeq Maida de Jesús. Rubro: Peluquería. Ubicación: Se traslada a Independencia 1350. Troncos del Talar.	25442/19
3418	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Folino Valeria Lorena. Rubro: Playa de estacionamiento para automotores. Ubicación: San Juan 1171. Tigre.	7608/08
3419	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Transferencia. Titular anterior: Bettiga Vanesa Beatriz. Nuevo titular: Bettiga Juliana Yanina. Rubro: Almacén, venta de productos de granja. Ubicación: Asunción 1307. Don Torcuato.	61380/22
3420	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Pereyra Lucas Maximiliano. Rubro: Reparación de electrodomésticos. Ubicación: Santa Rita 1404. Tigre.	54082/17
3421	15/12/23	Anexo de rubro a habilitación industrial. Titular: Bianchini, Marcelo Fabián. Rubro: Matricería. Anexo inyección de plásticos. Ubicación: Australia 3089. Ricardo Rojas.	6302/98
3422	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Da Group S.R.L. Rubro: Venta de perfiles de aluminio, herrajes y accesorios, oficina administrativa. Ubicación: J.M. Romero 1594 (Ex Ramiro 25). Rincón de Milberg.	58729/22
3423	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Beton Vial S.A. Rubro: Depósito de materiales para la construcción, herramientas y camiones, oficinas administrativas. Ubicación: Hernán Cortés 1247. El Talar.	32888/07
3424	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Medina, José Luis. Rubro: Almacén, Bijouterie, venta de artículos para regalos. Ubicación: Garmendia 1628. Benavídez.	24387/92
3425	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Serafín Ariel Martín. Rubro: Cafetería. Ubicación: Hipólito Yrigoyen 635, General Pacheco.	7240/23
3427	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación.	25865/19

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		Titular: L.T. de Tigre S.R.L. Rubro: Fiambrería, venta al por mayor y menos con depósito. Ubicación: Dante Alighieri 1139. Don Torcuato.	
3428	15/12/23	Habilitación. Titular: Club Náutico Hacoaj. Rubro: Natatorio (una pileta). Ubicación: Av. Santa María de las Conchas 4002. Rincón de Milberg.	30563/19
3429	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Gelay Ayelen Sol. Rubro: Venta de pastas frescas, crudas, cocidas, comidas para llevar, restaurante. Ubicación: Colorado de las Conchas 306. Tigre.	8218/23
3430	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Cantero Godoy Claudio. Rubro: Carnicería, venta de productos de granja. Ubicación: Ignacio Corsini 2029. Benavídez.	10404/23
3431	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Casa de Arreglo Alpermel S.A. Rubro: Ferretería, pinturería, cerrajería. Ubicación: Av. Benavídez 3537. Benavídez.	13083/23
3432	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Villalba Juan Ramón. Rubro: Kiosco. Ubicación: Las Dalías 1981. El Talar.	9231/23
3433	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Baja de rubro. Titular: Bergamasco Maximiliano Rodolfo. Rubro: Perfumería. Baja de rubro bazar. Ubicación: Olavaria 2693. Ricardo Rojas.	37365/20
3434	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Sánchez Nicole Ailen. Rubro: Almacén. Ubicación: San Luis 2487. Benavídez.	46433/21
3435	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Teliz Gallardo Alicia Beatriz. Rubro: Almacén. Ubicación: La Pampa 1765. Rincón de Milberg.	62607/17
3436	15/12/23	Modifica Art. 1 de la Resolución 2233/22. Titular: Global Houxer Construction & Industries S.A. Rubro: Venta y exposición de maquinarias viales y de construcción. Ubicación: Colectora Oeste 26902. Don Torcuato.	56122/22
3437	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Angeleri Nélica Angélica. Rubro: Comidas para llevar, fiambrería. Ubicación: Ruy Díaz de Guzmán 3333. Ricardo Rojas.	46845/21
3438	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Di Biase Diego Martín. Rubro: Venta de artículos regionales, bazar. Ubicación: Pedro Guareschi 22, Local 50. Tigre.	12686/23
3439	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Chinese Mercedes Sabrina. Rubro: Venta de indumentaria y accesorios afines. Ubicación: Av. Daniel María Cazón 67. Tigre.	11583/23
3440	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Cantero Rosa Mirta. Rubro: Almacén. Ubicación: General J.A.A. de Arenales 3677. General Pacheco.	48626/21
3441	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Gatti Maximiliano Carlos. Rubro: Venta de artículos para regalos. Ubicación: Av. Hipólito Yrigoyen 785. General Pacheco.	12951/23

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3442	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Álvarez Santiago Miguel. Rubro: Venta de lencería, blanquería. Ubicación: Juan José Valle 1721. El Talar.	12355/23
3443	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Pérez Herrera Lidia. Rubro: Almacén. Ubicación: Gustavo A. Becquer 1087. Don Torcuato.	36198/07
3444	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Vallejos Rosario Francisco. Rubro: Reparación de electrodomésticos. Ubicación: Juan José Valle 1832. El Talar.	3918/93
3445	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Larroca Eduardo Héctor. Rubro: Kiosco. Ubicación: Santa María de las Conchas 2037. Tigre.	10295/99
3446	15/12/23	Habilitación industrial. Titular: Marcelo Verónica Elisa. Rubro: Depósito. Ubicación: Avellaneda 3088. Ricardo Rojas.	13726/23
3447	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Anexo y baja de rubro. Titular: Decurnex Andrea Carolina. Rubro: Librería, juguetería, fotocopias. Anexa kiosco. Baja de rubro venta de accesorios para celulares. Ubicación: 9 de Julio 2109. Benavídez.	4037/23
3448	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Masciandaro Erica Soledad. Rubro: Almacén, fiambrería, comidas para llevar. Ubicación: Av. Crisólogo Larralde 1589. Tigre.	53220/17
3449	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Mama Julieta S.A.S. Rubro: Panadería (sin elaboración) con homeado de pan y facturas. Cafetería. Ubicación: Av. Gral. Juan Domingo Perón 4187. Local 2. Benavídez.	3426/23
3450	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Avanzatti Herminia Yolanda. Rubro: Almacén. Ubicación: Salta 2660. Benavídez.	60361/17
3451	15/12/23	Habilitación comercial. Transferencia. Titular anterior: Varela María Damasa. Nuevo titular: Ottaviano Mateo. Rubro: Cafetería. Ubicación: Navarro 1159. Tigre.	50384/21
3452	15/12/23	Habilitación comercial. Transferencia. Titular anterior: Saen Claudio. Nuevo titular: Yoma Claudia Beatriz. Rubro: Marroquinería, venta de artículos para regalo. Ubicación: Av. Santa María de las Conchas 2778. Tigre.	
3453	15/12/23	Modifica art. 1° de la Resolución 3025/23. Titular: Martínez Juan Manuel. Rubro: Almacén, verdulería, frutería. Ubicación: Céspedes 1130. General Pacheco.	25517/19
3454	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Cooperativa de Trabajo Las Delicias de Tigre Limitada. Rubro: Carnicería, verdulería, frutería, almacén, fiambrería. Ubicación: Alfredo Palacios 2293. Troncos del Talar.	60505/23
3455	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Creando Oportunidades S.A.S. Rubro: Oficina Administrativa. Ubicación: Agustín M. García (R27) N° 6649. Rincón de Milberg.	11887/23

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
3456	15/12/23	Concede duplicado de habilitación comercial: Titular: Tartaglini Luis Nilio. Rubro: Venta, exhibición y service de máquinas viales. Ubicación: Albarellos 1788. Tigre.	28278/15
3457	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Cuidado y Armonía S.R.L. Rubro: Centro de estética (sin tratamientos invasivos). Ubicación: Gral. José Artigas 3188. General Pacheco.	5677/23
3458	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Bunker Tigre S.A. Rubro: Bar, restaurante. Ubicación: Av. Liniers 2466. Tigre.	2521/23
3459	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Cañete Pedro Santiago. Rubro: Peluquería para caballeros. Ubicación: Cañuelas 17. Troncos del Talar.	27652/87
3460	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Titular: Nogues Ana María. Rubro: Guarda de vehículos propios, oficina administrativa. Ubicación: Martín Coronado 1435. Rincón de Milberg.	1062/13
3461	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Traslado de comercio. Titular: Parra Analía Servando. Rubro: Óptica. Ubicación: Se traslada a Av. Gral. Alvear 2574. Benavídez.	49789/21
3462	15/12/23	Convierte en definitiva habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: Polito Matías Nicolás. Rubro: Dietética. Ubicación: Entre Ríos 712. General Pacheco.	4697/21
3463	15/12/23	Habilitación comercial. Titular: Violetta Lucas Ezequiel. Rubro: Gimnasio. Ubicación: Av. de los constituyentes 2687. General Pacheco.	60892/22
3464	15/12/23	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Titular: González Roxana Vanesa. Rubro: Almacén. Ubicación: Ángel Gallardo 407. Benavídez.	9416/23
3465	15/12/23	Registrar el convenio de pago y anticipo jubilatorio celebrado el 23 de octubre de 2023 con el Sr. Eduardo Ernesto Lickay, DNI 5.885.406.	
3466			
3467	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 27 años, 2 meses, 9 días al Sr. Vergniaud Daniel Saul, legajo personal N° 14.544, correspondiente a los periodos del 22/12/1988 al 01/03/2016 en la Policía Federal Argentina.	
3468	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 22 años, 10 meses y 23 días al Sr. Frías Juan Fabio, legajo personal N° 18.472, correspondiente a los periodos del 08/02/1999 al 31/12/2021 en el Servicio Penitenciario Federal.	
3469	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 8 años, 11 meses y 29 días al Sr. Tijera José Alberto, legajo personal N° 15.653, correspondiente a los periodos del 05/03/1984 al 04/03/1993 en la Policía Federal Argentina.	
3470	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 22 años, 3 meses y 5 días al Sr. Vázquez Gabriel Fernando, legajo personal N° 18.475, correspondiente a los periodos del 31/03/2000 al 06/07/2022 en la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
3471	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 35 años al Sr. Ríos Luis Candido, legajo personal N° 11.277, correspondiente a los periodos del 30/06/1976 al 30/06/2011 en el Ejército Argentino.	
3472	15/12/23	Regístrese la antigüedad de 1 año, 10 meses y 29 días al Sr. MATÍAS GONZALO MARTÍN, legajo personal N° 5782,	



Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		correspondiente a los periodos del 01/08/2019 al 30/06/2021 en la Municipalidad de Lanús.	
3473	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Laura Daniela Amarillo, DNI 37.670.727, Legajo Personal N° 13.591, a partir del 31 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 12.	
3474	15/12/23	Dese el traslado a Bianchemano, Julian Alejandro, legajo N° 17097, para continuar servicios a partir del 1° de diciembre de 2023, en la Subsecretaría Operativa, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.	
3475	15/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 27 de noviembre de 2023, a la Sra. Avalos Calacala, Daiana Noelia, legajo N° 18.393, DNI 43.327.129, al Centro de Salud Benavidez, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3476	15/12/23	Registra contratos de locación de obra de profesionales de la Secretaría de Salud: Luiz Passarella Milena. Espinoza Mamani Mayra Romina. Santomil Rocío Belén. Laspina Natalia Verónica.	
3477	15/12/23	Registra adenda al contrato de locación de obra de profesional de la Secretaría de Salud: Aguilar, Ana Paula.	
3478	15/12/23	Registra Decreto 279/23 del Honorable Concejo Deliberante dejando sin efecto autoridades de ese Cuerpo a partir del 10 de diciembre de 2023.	
3479	15/12/23	Registra Decreto 280/23 del Honorable Concejo Deliberante nombrando autoridades de ese Cuerpo a partir del 10 de diciembre de 2023.	
3480	15/12/23	Regístrase el Decreto N° 104/2023 del Honorable Concejo Deliberante: Gírese al archivo el Expediente HCD 222/2022 vinculada a la respuesta de la Resolución 43/2023 de este Honorable Cuerpo referida a la obra por administración propuesta para efectivizar la refacción integral de natatorio, vestuarios y sala de maquinas en el Club Pacheco.	43373/21 HCD-222/22
3481	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Lucila AFAI Redruelo, DNI 34.504.508, Legajo Personal N° 17.023, a partir del 06 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 75.	
3482	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Agustina Soledad Palma, DNI 36.081.221, Legajo Personal N° 13.458, a partir del 1° de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 179.	
3483	15/12/23	Dese el traslado, para continuar sus servicios a partir del 02 de enero de 2024, al Polideportivo N° 9 "Hot orino Zanon", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la Sra. Bononi Veronica Cecilia, DNI N°: 27.463.893 legajo N° 14.325, desempeñándose como Profesora de Educación Física.	
3484	15/12/23	Regístrese la renuncia de la Sra. Catalina Virginia Veronica Sorrenti, DNI 23.767.339, Legajo Personal N° 14.663, a partir del 31 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 103.	
3485	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 61/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita al D.E. arbitrar los medios necesarios para mejorar la iluminación de la zona y poda en lugares oscuros. Control de alcoholemia de vehículos y motos en proximidad de locales nocturnos respetando el Decreto Municipal Nro. 833/21 vinculada a la prohibición de la concentración de alcohol en sangre. Reforzar la presencia policial en las zonas que rodean locales nocturnos en los horarios de 00:00 a 06:00 am y un Corredor policial por colectora desde la salida del local Tropitango hasta Ruta 197 y Panamericana.	HCD-452/22
3486	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 62/2023 del Honorable Concejo	HCD-182/23

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		Deliberante: Solicita al D.E. informe sobre la viabilidad de la poda de árboles sobre la calle Saavedra y Sargento Cabras de la Ciudad de Tigre. Informar sobre la viabilidad de incrementar la presencia del personal del Centro de Operaciones Tigre (COT) y el patrullaje para una continua seguridad en los alrededores de la Escuela N° 34 hasta Av. Crisólogo Larralde inclusive. Informar la viabilidad de realizar revisión de luminarias, limpieza y mantenimiento en la Plaza Héroes de Malvinas, ubicada en Carlos Maria de Alvear y Luis Pereyra en la Ciudad de Tigre.	
3487	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 60/2023 del Honorable Concejo Deliberante: Solicitase al D.E. informe catastral sobre el predio identificado catastralmente como Primera Sección, Fracción 551, Parcela 1 A de 70.552,05 m2 de superficie.	HCD-211/23
3488	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 59/2023 del Honorable Concejo Deliberante: Solicitase a la Secretaria que corresponda informe sobre la viabilidad de la implementación del proyecto vecinal referido a la mejora ambiental integral para los residuos de Tigre.	HCD-230/23
3489	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 58/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita al D.E. informe sobre la viabilidad de la instalación de un tótem de seguridad en la calle Huergo entre la Av. Belgrano y Colon, en la proximidad a la Escuela Secundaria N° 42 de la Ciudad de Don Torcuato, y en la calle Deán Funes en la intersección con la calle José León Suárez de la ciudad de Benavidez.	HCD-224/23
3490	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 57/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita al D.E. informe la viabilidad de la colocación de una cámara de monitoreo en las intersecciones de las calles Navarro y Albarelos de la Ciudad de Tigre.	HCD-114/23
3491	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 56/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita Al D.E. mediante la Dirección de Transito informe la viabilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle Irala entre Galarza y Castiglioni, Rincón de Milberg.	HCD-159/23
3492	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 55/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita al D.E. mediante la Delegación de Dique Lujan informe la viabilidad de habilitar, su puesta en valor, prohibir la circulación de vehículos motorizados, declararla exclusiva para uso peatonal, recreativo y de vehículos de propulsión humana la calle Castelli, de Dique Lujan y dar cumplimiento con la Ordenanza referida al Distrito de Gestión Especial Planicie Río Lujan.	HCD-155/23
3493	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 54/2023 del Honorable Concejo Deliberante: solicita al D.E. mediante la Secretaria de Salud evaluar la adhesión e implementación de la Ley Nacional 27.732 que crea el Programa de Prevención, Diagnostico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz.	HCD-293/23
3494	18/12/23	Regístrase la Resolución N° 53/2023 del Honorable Concejo Deliberante: Solicitar a la Dirección de Transito evaluar la posibilidad de instalar en varios puntos de la Av. Hipólito Yrigoyen de Gral. Pacheco el sistema de estacionamiento medido y pago.	HCD-272/23
3495	18/12/23	Regístrase la Adenda IV al Contrato de Locación celebrada con los señores Fernández, Alejandro, Fernández Silvia y Sallaberry, Silvia Mirtha, todos representados por el Sr. Alejandro Eduardo Fernández, del 19 de diciembre de 2023, por el inmueble ubicado sobre la calle Enciso N° 425, planta baja y sótano, Tigre, destinado a "Refugio Nocturno Municipal", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.	1950/14
3496	20/12/23	Regístrase la renuncia del Sr. Juan Cruz Mottini, DNI 38.825.815, Legajo Personal N° 19055, a partir del 12 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 144.	
3497	20/12/23	Regístrase la renuncia de la Sra. Karen Leticia Pereira Caceres, DNI 94.938.877, Legajo Personal N° 16.608, a partir del 02 de diciembre de 2023, efectivizada mediante Telegrama N° 33.	
3498	20/12/23	Dese el traslado, para continuar sus servicios a partir del 01 de	

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		diciembre de 2023 a la Sra. Callejon, María Jose, legajo N° 10.431, DNI20.928.719, a la Delegación Tigre Centro - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.	
3499	20/12/23	Dese traslado para continuar sus servicios a partir del 05 de diciembre de 2023 al Sr. Alarcon, Rodrigo Daniel, legajo N° 15.362, DNI 37.757.229, a la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.	
3500	20/12/23	Dese traslado para continuar sus servicios a partir del 05 de diciembre de 2023 al Sr. Socci, Horacio Ireneo, legajo N° 7.535, DNI 16.866.130, a la Subsecretaría de Cultura - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.	
3501	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 05 de diciembre de 2023 al Sr. Ríos, Lucas Javier, legajo N° 16.658, DNI 39.509.186, a la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.	
3502	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 05 de diciembre de 2023 al Sr. Ríos, Héctor Javier, legajo N° 17.254, DNI 22.883.881, a la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.	
3503	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 4 de noviembre de 2023, a la Sra. Toranzo, Camila, legajo N° 18.109, DNI 42.149.244, al Centro de Salud Rincón de Milberg, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3504	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 1° de diciembre de 2023 al Sr. Ramírez, Roberto Rodolfo, legajo N° 7.205, DNI 14.387.274, al HDI Don Torcuato, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3505	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 4 de noviembre de 2023, a la Sra. Yañez Huaman, Herlinda Ysabel, legajo N° 18.360, DNI 94.406.462, al Centro de Salud Enrique Delfina, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3506	20/12/23	Dese traslado para continuar servicios a partir del 1.° de diciembre de 2023, a la Sra. Vier, Laura Noelia, legajo N° 19.312, DNI 36.099.236, al Centro de Salud Los Tábanos, dependiente de la Secretaría de Salud.	
3507	20/12/23	Otorga renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la firma D' ERASMO Gladys Beatriz, para su establecimiento industrial de rubro genérico "Aserrado y cepillado de madera implantada", con domicilio real en la calle Mendoza 1314, ciudad de Tigre, Partido de Tigre, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley 11.459, sus Decretos Reglamentarios 531/19, 973/20 y la Ley 15.107. La validez del Certificado de Aptitud Ambiental será de (4) años conforme a la Ley 15107.	24370/97
3508	20/12/23	Otorga Certificado De Aptitud Ambiental a la firma Huck Raúl Oscar para su establecimiento industrial con rubro: "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", con domicilio real en calle Juan Bautista Alberdi N° 29, Troncos de Talar, Partido de Tigre, de conformidad con Ley 11.459, sus Decretos Reglamentarios 531/19, 973/20 y la Ley 15.107 por un período de 4 años.	55749/22
3509	20/12/23	Autoriza a la empresa Constructora Sidco S.A a realizar trabajos en la vía pública. Tigre.	11329/23
3510	20/12/23	Autorizase la renovación de arrendamiento y habilitación de los puestos del Puerto de Frutos que a continuación se detallan por un (1) período de un (1) año, con vigencia desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, conforme al siguiente detalle: Puestos: 240 a 284 inclusive. Titulares: Gabriel Luzardo Fornella Nélida Beatriz Díaz (1) Carlos Rodrigo Agustín Aguirre (2) Claudia Adriana Porcel de Peralta (1) José Luis Marullo (2) Marta Mercedes Olguin (1) Miriam Graciela Chávez (2) Patricia Porcel de Peralta (1) Claudia Porcel de Peralta (2) Ramiro Ignacio Roperó	40635/11 40671/11 40991/11 40756/11 40992/11 40804/11 40663/11 40629/11 51733/12 40823/11 40699/11 40837/11

Res. N°	Fecha	Tema	Expte.
		Urbano Urbani (1) Lorena Layla Urbani (2) Nicolás Elías Abregú Javier Hernán Carpita (1) Gonzalo Javier Espindola (2) Sandra Miryam Copley (1) Alejandro Cusa (2) Verónica Lorena Succar Ma. Fernanda Taborda (1) Diego Luna Taboada (2) Hilda Raquel Gregori Facundo Gastón Gerboles (1) Catalina Nicole Gerboles (2) Silvina Beatriz Bottaniz. Hilda Raquel Gregori Silvia Eliana Berho María del Carmen Mazza Néstor Emanuel Farías Jorge Osear Sierra Daniel Eugenio Martini Marta Alicia Zacowicz Sergio Hernán Gambarte Romina Estefanía Boned Silvia Eliana Berho Alicia Beatriz Arce Graciela Noemí Sanz Graciela Noemí Sanz (1) Eliana Cecilia Resille (2) Sonia Elizabeth Puskarsky (1) María Rosa Masanello (2) Victoria Barreiro Alejandro Jorge Begue Laura Victoria Giannini Daniela Soledad Margarita (1) Fabián Gallero Furman (2) Sandra Yanina Bourdieu María Florencia Palmucci Juan Diego Grant Ricardo Martín Galán María del Carmen Ferreyra (1) Juan Manuel Manes (2) Carina Luján Torno Sheila Melisa Páez Rivas Gabriel Luzardo Fornella	32993/20 27929/02 40692/11 40649/11 40747/11 33403/20 40801/11 40842/11 41350/11 40633/11 38266/16 40936/11 40748/11 40855-11 40772/11 40774/11 18273/14 40794/11 40707/11 40785/11 40720/11 40719/11 53433/12 41720/21 40745/11 12213/14 40705/11 33345/20 40636/11
3511	20/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación de los puestos ambulantes gastronómicos del Puerto de Frutos de Tigre, con vigencia desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, conforme al siguiente detalle de titulares: Gonzalo Aguirre Daniel Horacio Berceruelo Sweet Pepper Company SAS Marcos Damian Galliano	5314/13 36675/16 39376/20 40150/20
3512	20/12/23	Autorízase la renovación de arrendamiento y habilitación de las oficinas para venta de pasajes de excursión del Puerto de Frutos de Tigre N° 1, 2, 3 y 4, con vigencia desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024: TITULARES: Darío Miguel Guillermoni Graciela Mirta Klein Omar Tricerri Graciela Méndez Lidia Noemí Pancrazzi Brian Nicolás Matlach C.N. Navegación S.R.L.	10471/95 1230/93 21243/01 22931/10



Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 958

Secretaría de Gobierno

